Villavicencio, 22 de septiembre de 2022

Doctora
VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, ARTÍCULO 1. Del decreto 399 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. y al amparo de las facultades conferidas al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** de acuerdo con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En virtud de lo anterior, el municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial y dentro de su programa de gobierno, debe construir y mejorar establecimientos educativos como meta propuesta en el PROGRAMA 16:" LA VOCACIÓN CAMBIA CONTIGO", del Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023", en donde a través de los diagnósticos técnico y participativo realizado por parte de las escuelas de ciudad, se identificó que existen dificultades relacionadas con el acceso efectivo al derecho a la educación de calidad en los grados de básica, media y superior. Creando por ello el ya mencionado programa La vocación cambia contigo, el cual tiene como objetivo promover y garantizar el derecho a la educación con mayor cobertura y calidad, fortaleciendo las Instituciones Educativas Oficiales con estrategias y proyectos que fomenten la creatividad, el aprendizaje activo y la retención escolar.

El Municipio de Villavicencio-Meta, cuenta con 75.693 estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, de los cuales 6.978 estudian en el área rural, distribuidos en las diferentes veredas del municipio, dentro de las que se encuentra la vereda Pompeya, entre otras, quienes hacen uso de las instalaciones educativas presentes en sus veredas; instalaciones que presentan deterioros avanzados en la infraestructura, situación que afecta directamente el servicio educativo y por ende el acceso y permanencia a la educación

Desde el año 2010 la Secretaria de Educación Municipal, mediante información recopilada por el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa- **SICIED**, evidenció problemáticas de carácter arquitectónico, estructural y estético en las instalaciones de algunas sedes educativas oficiales en Villavicencio, pues sus edificaciones e infraestructura física presentan un alto grado de deterioro, que impide la correcta prestación del servicio educativo y pone en riesgo a la comunidad educativa de dichas sedes.

Atendiendo a la información recopilada por el **SICIED**, la secretaría de educación Municipal generó un listado de las sedes educativas oficiales, para las cuales el municipio debería hacer esfuerzos presupuestales en pro de lograr su **RECONSTRUCCIÓN TOTAL**.

Una de estas sedes educativas oficiales es precisamente la **SEDE PRINCIPAL** de la institución educativa oficial **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO,** la cual carece hoy de condiciones adecuadas, dignas y seguras para adelantar los procesos educativos de formación en **JORNADA UNICA** y desarrollas las competencias básicas que exige un proceso educativo efectivo en nuestro país

Esta situación se presenta básicamente por los siguientes motivos:

1. Avanzado estado de deterioro arquitectónico, estructural y funcional de la infraestructura física de la sede mencionada, fundamentalmente por su vetustez, situación evidenciada en visitas de inspección ocular realizadas por el equipo técnico (Arquitectos e Ingenieros) de la Secretaria de Educación Municipal y documentado además por las directivas de la institución educativa.
2. Carencia de suficientes aulas para atender a toda su población escolar en una **ÚNICA JORNADA**, siendo esto hoy una política nacional, pues el número de estudiantes en ella se atiende en doble jornada
3. Las sede educativa carece de los ambientes escolares complementarios necesarios para cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 para la prestación del servicio educativo en **Jornada Única**. Causa por la cual el Municipio de Villavicencio no ha podido avanzar en la implementación de la estrategia de Jornada Única.

Esto conlleva, como ya se dijo a que la población estudiantil de esta sede educativa carezca actualmente de las condiciones adecuadas, dignas y seguras para adelantar los procesos educativos de formación en **Jornada Única**, y consecuentemente se ven impedidos para desarrollar las competencias básicas que exigen un proceso educativo efectivo en nuestro país.

La falta de condiciones adecuadas, dignas y seguras para adelantar los procesos educativos de formación en **JORNADA UNICA** y desarrollar las competencias básicas que exige un proceso educativo efectivo en nuestro país en la sede **PRINCIPAL** de la institución educativa **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO,** radica en que buena parte de su infraestructura física data de los años **70,** es decir que ya sobrepasó los cincuenta años de construcción, sin mantenimiento correctivo y preventivo y sin el cumplimiento de las normas técnicas de construcción para este tipo de edificaciones, pues cuando se construyó no existía la norma que hoy existe en Colombia y que obliga a construir edificaciones que aseguren la calidad de la educación y la vida de los estudiantes en caso de sismos u otros fenómenos naturales. La carencia de aulas y espacios complementarios en esta sede obedece entre otros motivos a que Inicialmente, nació jurídicamente como **ESCUELA** de la vereda **POMPEYA**, para atender población en edad escolar de los grados de la educación básica primaria, es decir los grados primero segundo, tercero, cuarto y quinto, posteriormente por mandato legal amplió sus servicios y empezó a ofrecer el nivel de educación básica secundaria es decir los grados sexto, séptimo, octavo y noveno; posteriormente, igualmente por mandato legal y por necesidad de evitar la deserción y el traslado de estudiantes en el sector oficial se debió convertir en institución educativa, la cual podría conformarse por más de un colegio o escuela y deberían ofrecer todos los ciclos y grados de la educación formal regular es decir desde el grado **cero** hasta el grado **undécimo,** a raíz de esto se conformó la Institución Educativa **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO,** para de esta manera poder ofrecer todos los grados de la educación formal regular es decir de transición a undécimo grado.

Los esfuerzos de las directivas de la institución y la misma comunidad, permitió que se construyeran de manera improvisada espacios para suplir falencias, espacios que no cumplen los requerimientos técnicos, arquitectónicos y ambientales requeridos para la habitabilidad y la seguridad de la institución ya que no cuentan con la capacidad ni la calidad física adecuada para la correcta prestación del servicio. Hoy es una sede educativa que no cuenta con laboratorios, aulas de sistemas, auditorios o bibliotecas adecuadas, según se exige.

Las inadecuadas condiciones físicas, de seguridad y de salubridad que presentan esta sede educativa es un obstáculo para garantizar calidad en los procesos educativos, permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y además afecta las condiciones laborales de los docentes al igual que su capacidad de innovar y mejorar los procesos educativos.

De la misma forma, como ya se mencionó esta sede educativa que cuenta con una infraestructura muy antigua requiere de una actualización física para que sus instalaciones estén en la capacidad de brindar un servicio educativo bajo el esquema de **Jornada Única**, según lo estipula la normativa nacional y lo exigen los principios de la educación a nivel nacional.

Las situaciones acá expuestas, es decir el avanzado estado de deterioro de la sede principal de la institución educativa **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO,** el hacinamiento y la falta de ambientes escolares apropiados para ofrecer el servicio educativo en **Jornada Única**, ha conllevado a que algunos estudiantes opten por trasladarse a otra institución educativa o en el peor de los casos desertar del sistema educativo.

En este sentido el Municipio de Villavicencio, teniendo conocimiento de esta situación inicio desde el año 2013, la ejecución de un proyecto para diseñar una nueva infraestructura física educativa, justo en el mismo predio donde hoy se encuentra ubicada la sede principal de la Institución Educativa **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, esto es la vereda Pompeya, del corregimiento 4 del sector rural de nuestro municipio.

Producto de esto y luego de agotar todas las etapas ante la Secretaria de Planeación Municipal y la curaduría urbana segunda del Municipio, se cuenta hoy con un proyecto, arquitectónico, estructural y urbanístico, que reúne todas las condiciones para ofrecer procesos educativos de calidad y en jornada única a la población en edad escolar de la vereda Pompeya y del corregimiento 4 del Municipio. Luego de adelantados los tramites se logró obtener la licencia de construcción en la curaduría urbana segunda de municipio para la **Demolición total, obra nueva y cerramiento para la construcción del nuevo colegio Alfonso López Pumarejo en tres pisos),** según resolución No **50001-2-19-0626** de agosto del 2020.

El proyecto urbanístico y arquitectónico aprobado por la curaduría urbana segunda del Municipio generara un alto impacto en la vereda POMPEYA, en el corregimiento 4 del Municipio, impacto reflejado en

1. Mejoramiento total de los indiciadores de calidad asociados a la infraestructura física educativa.
2. Disminución de los índices de deserción de población escolar en la institución educativa **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
3. Generación de empleo para los habitantes de la vereda POMPEYA.
4. Generación de ambientes culturales y educativos para toda la población del corregimiento 4, pues la nueva infraestructura, prevé, los espacios deportivos, recreativos y culturales para la población de todo el corregimiento 4
5. Una vez ejecutado el proyecto, es posible incluso que se presente ampliación de cobertura educativa en esta nueva infraestructura, pues es de esperarse que los habitantes de la vereda POMPEYA, que hoy debido al estado de la infraestructura educativa de la sede estudien en instituciones educativas oficiales del sector urbano del Municipio, regresen a las aulas un su vereda, lo que genera además ahorro y seguridad para las familias, pues de ser así no tendrían que invertir en transporte y se evitaran largos desplazamientos desde la vereda hacia el casco urbano del Municipio.

De acuerdo con lo anteriormente enunciado, es de vital importancia desarrollar y ejecutar un proyecto de inversión que le permita al municipio de Villavicencio realizar inversiones, con miras a reconstruir la Infraestructura física de esta sede educativa cuyas condiciones lo ameritan, para de esta forma mejorar las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad de su infraestructura física, en pro de mejorar los procesos educativos que allí se imparten e implementar la **Jornada Única** para de esta forma.

1. Minimizar el riesgo a la comunidad educativa de la Institución Educativa **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, pues como ya se dijo algunos ambientes escolares se han convertido en un verdadero riesgo para estudiantes y docentes.

2. Generar ambientes escolares que ofrezcan la calidad educativa que exigen los procesos educativos en la actualidad.

3. Generar una nueva edificación con todos los ambientes escolares necesarios para incluso ampliar la cobertura escolar de la sede educativa.

4. Cumplir con todos los estándares y exigencias técnicas establecidas en:

 - ✓ La norma técnica de Sismorresistencia, NSR 2010
 - ✓ La norma técnica de construcciones escolares, NTC 4595
 - ✓ El reglamento técnico de instalaciones eléctricas
 - ✓ El reglamento técnico de saneamiento y agua potable, RAS 2000

Para esto como ya se ha dicho,: para la construcción de la nueva SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, se cuenta con la licencia de construcción otorgada por la curaduría urbana segunda del Municipio, según resolución No 50001-2-19-0626 de agosto de 2020 y los demás diseños como:

- ✓ Los diseños Arquitectónicos
- ✓ Los diseños Estructurales
- ✓ Los diseños eléctricos
- ✓ Los diseños hidrosanitarios

El Municipio de Villavicencio-Meta, cuenta con 75.561 estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, de los cuales estudian en el área rural, distribuidos en las diferentes veredas del municipio, dentro de las que se encuentra la vereda Pompeya, entre otras, quienes hacen uso de las instalaciones educativas presentes en sus veredas; instalaciones que presentan deterioros avanzados en la infraestructura, situación que afecta directamente el servicio educativo y por ende el acceso y permanencia a la educación.

La sede principal de la institución educativa oficial **ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** de la vereda Pompeya del municipio de Villavicencio hoy cuenta con infraestructura física que no ofrece las condiciones adecuadas para garantizar la **JORNADA UNICA**, la seguridad, la integridad física y la calidad en los procesos educativos un total de **637 estudiantes y 29 docentes, directivos docentes y administrativo** según se indica en la siguiente tabla.

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	
NIVEL EDUCATIVO	No estudiantes
TRANSICION	23
BASICA PRIMARIA	123
BASICA SECUNDARIA	358
MEDIA	104
PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	
PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO	29
TOTAL	**637**

Fuente Secretaria de Educación Municipal SIMAT SEPTIEMBRE 22 2022

Población objetivo (SEM Año 2022)		
Habitantes afectados		1.128
Necesidades Básicas Insatisfechas		10.8 (Dane enero de 2021)
Población por edad		
0-6 años		38
07 – 14 años		386
15 – 17 años		166
18 - 26 años		18
27 - 59 años		0
60 - adelante		0
Estrato	**Hombres**	**Mujeres**
1	533	265
2	34	26
3	2	0

4		
5	0	0
6	0	0
NO APLICA	13	2

Fuente Secretaria de Educación Municipal SIMAT SEPTIEMBRE 22 2022

CARACTERIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA AFECTADA Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

Categoría	Área	Usos y productos
Centro poblado	Corregimiento 4 DEL Municipio de Villavicencio, vereda ALTO POMPEYA	Uso residencial y otros usos compatibles, tales como comercial y dotacional según el POT

Los estudiantes que se benefician con la ejecución del proyecto y con las intervenciones se ubican en el corregimiento 4 del municipio, veredas **ALTO POMPEYA, RINCON DE POMPEYA, ARRAYANES, PERALONSO, SANTA HELENA BAJA, NUEVA COLOMBIA**, entre otros. Los beneficiarios hacen parte de familias de bajos recursos económicos dedicadas a los renglones informales de la economía de estas veredas, tales como padres y madres jornaleras de fincas, pequeños cultivadores, encargados.

Al analizar los involucrados en la problemática que se pretende solucionar con la ejecución del proyecto y consecuentemente los que deberán participar en la ejecución del mismo encontramos que los actores son:

- ✓ Entidades públicas, como es el caso del Municipio de Villavicencio, puntualmente la Secretaria de Educación Municipal, y el Ministerio de Educación Nacional, pues estas instancias son las responsables legalmente de administrar integralmente la educación en su jurisdicción para el caso del Municipio y en el país para el caso del Ministerio de Educación Nacional, en este sentido los corresponde disponer los recursos para adecuar dotar y señalizar las infraestructuras educativas y brindar la seguridad requerida por la población escolar, con el fin de cumplir las condiciones que permitan el retorno gradual, progresivo y seguro a la actividad académica presencial bajo el esquema de alternancia.

- ✓ Comunidad educativa de las Instituciones y sedes educativas, esta población estudiantil es la que se pretende beneficiar con la ejecución del proyecto, pues son los actores principales del proceso educativo y a la que debe ir dirigidos todos los esfuerzos de los otros involucrados en la ejecución del proyecto como el Municipio y el Ministerio de Educación Nacional, por mandato legal las entidades de orden nacional y municipal no deben escatimar esfuerzos ni recursos cuando de beneficiar a los niños, niñas y adolescentes se refiere.

- ✓ Padres de familia, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa, quienes deberán actuar como cooperantes en la ejecución del proyecto, pues sin su apoyo y compresión no será posible el regreso gradual y progresivo a clases son estas personas las llamadas a cooperar con el plan de contingencia mientras se ejecuta el proyecto.

Razón por la cual, la DEMOLICION Y RECONSTRUCCION TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, según estándares de calidad establecidos en las normas técnicas colombianas que regulan este tipo de construcciones, generará una solución definitiva a la problemática existente en la institución educativa, minimizando a un máximo la falta de condiciones adecuadas para ofrecer un buen proceso educativo a causa de la existencia de ambientes escolares insuficientes y vetustos que no cumplen con la normatividad existente para construcción escolares y que generan riesgo para la comunidad educativa e impiden la implementación de la **JORNADA UNICA** y por el contrario garantizando así que los niños, niñas, jóvenes y adultos tengan acceso a la educación, en condiciones de vida digna e igualdad

Así las cosas, el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 410 de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 "***Villavicencio Cambia Contigo***" enmarcando dentro del Eje Estratégico 5, denominado "VILLAVICENCIO, CIUDAD GARANTE DE DERECHOS", en el sector de educación, que a su vez contempla el programa 16. La vocación cambia contigo de este eje, teniendo por objetivo general el Construir y mejorar establecimientos educativos.

Por lo que dichos los antecedentes que fundamental la presente necesidad, se encuentra justificado la necesidad de realizar un proceso licitatorio que a través de la escogencia de una persona natural o jurídica, proponente plural o promesa de sociedad futura se alcance la escogencia de la mejor oferta que garantice la ejecución idónea del presente macroproyecto y por ende lleve a feliz término el fin propuesto por el municipio tanto en su plan de desarrollo con en su proyecto de inversión.

1.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente proceso se encuentra inscrito en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"," con código BPPIM No.2021-050001-0021V y

código BPIN No.202150001-0023, **EJE ESTRATEGICO:** (5) CIUDAD GARANTE DE DERECHOS. **PROGRAMA: (16)** La vocación cambia contigo. **PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA (208)** Construir, mejorar y dotar los establecimientos educativos. **INDICADOR PRODUCTO:** Número de instituciones de educación oficial construidas. **LINEA BASE:** 55, **META PRODUCTO:** 58 **2021-2023.**

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.1 OBJETO: Que para satisfacer la necesidad descrita el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO requiere celebrar un contrato de obra con el objeto de la **"RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META".**

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: OBRA PÚBLICA

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato de Obra, en el Municipio de Villavicencio Meta, más exactamente en el **CORREGIMIENTO 4 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, VEREDA ALTO POMPEYA.**

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones Técnicas se describen a continuación:

Nº	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			1	**DEMOLICIONES Y PRELIMINARES**		
			1.1	**DEMOLICIONES GENERALES**		
1	A 029.001.225	1875	1.1.1	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES INCLUYE: (MUROS, ESTRUCT. CONFINAM, CUBIERTA,DESMONTESAPARATOS, CARP, Y RETIROS SOBRANTES)	M2	2493,31
2	A 029.001.226	1876	1.1.2	DEMOLICIÓN PLACAS PISO E=0.10M INC CARGUE MANUAL, RETIRO 5 KM	M2	3504,18
			2	**ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO**		
			2.1	**LOCALIZACION Y REPLOANTEO**		
3	A 001.001.004	2110	2.1.1	LOCALIZACION TOPOGRAFICA (sardineles y redes)	ML	756,75
4	A 001.001.005	2111	2.1.2	LOCALIZACION Y NIVELACION TOPOGRAFICA PARA VIAS (excavacion y conformacion de banca - ancho de calzada 6-8m)	ML	377,10
5	A 001.001.006	2112	2.1.3	TRAZADO Y REPLANTEO ARQUIT	M2	6154,56
			2.2	**DESCAPOTES MAQ./MANUAL**		
6	A 001.004.003	2113	2.2.1	DESCAPOTE MECANICO.e= < 0.2m,Inc retiro.5 kms	M2	4708,56
7	A 001.004.002	54	2.2.2	DESCAPOTE MANUAL INC RETIRO	M2	399,68
8	A 001.004.001	53	2.2.3	DESCAPOTE MECANICO.e= <o= 0.15m,Inc retiro.5 kms	M2	6211,56
9	A 026.003.061	731	2.2.4	TALA ARBOL CLASE II 5m<H<10m inc. transp5km, desen	UN	9,00
10	A 026.003.062	732	2.2.5	TALA ARBOL CLASE III 10m<H<20m inc. transp5km, des	UN	62,00

11	A 026.003.063	733	2.2.6	TALA ARBOL CLASE IV 20m<H<30m inc. transp5km, dese	UN	10,00
			2.3	**EXCAVACIONES**		
12	V 003.002.004	1414	2.3.1	EXCAV MECAN INC RETIRO DE SOBRANTES(xa cajas vías-	M3	2168,65
13	A 002.001.004	2114	2.3.2	EXCAVA. MANUAL VIAS CONGLOMER 0,20M. Incl retiro 5 km	M3	197,60
14	V 003.002.013	1819	2.3.3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO HUMEDO H < 4.0M	M3	4542,19
15	A 002.001.001	72	2.3.4	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	144,55
16	A 002.002.007	2115	2.3.5	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMER TERRAC. Inc retiro 5 km	M3	2544,00
			2.4	**RELLENOS, EXPLANACION, RETIROS**		
17	A 014.002.003	404	2.4.1	RELLENO MATERIAL T. MAX. 2" COMP.MECAN.selecc rio (5km)	M3	2298,02
18	V 006.002.017	1481	2.4.2	RELLENOS MATERIAL EXCAVA(Relleno exten mecánico	M3	2969,91
			3	**CIMENTACIONES**		
			3.1	**BASES - SOLADOS**		
19	V 004.001.030	1449	3.1.1	CONCRET013,8 MPa, (2000 psi), solado, conc limpie	M3	146,42
			3.2	**ZAPATAS CORRIDAS-AISLADAS**		
20	A 003.003.001	86	3.2.1	CONCRETO ZAPATA 20.7MPa,(3000 psi) No inc hierro.	M3	1938,26
			3.3	**VIGAS CIMENTACION**		
21	A 003.004.006	1877	3.3.1	VIGA CIMENTACION O.30X0.30 M CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 6 D=1/2+F3/8 C/15 (Cerramiento)	ML	511,40
22	A 003.004.001	89	3.3.2	CONCRETO VIGA CIMENTA .20,7MPa,(3000 PSI)	M3	528,76
			3.4	**ACEROS DE REFUERZO CIMENTACION**		
23	A 005.001.001	134	3.4.1	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2,G60)	KG	114581,77
			4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
			4.1	**COLUMNAS - COLUMNETAS CONCRETO**		
24	A 004.001.014	2116	4.1.1	COLUMNA CONCRETO 28 Mpa - 4000 psi (m3)	M3	502,84
25	A 004.001.008x	1878	4.1.2	COLUMNA CONFIN. CONC.20.7MPa .12x.20 D=4 de 1/2", Fle 3/8" (ml)	ML	1943,33
26	A 004.001.009x	1879	4.1.3	COLUMNA 0.20 X 0.25 M CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) INCLUYE REFUERZO 4D=1/2"+F3/8" c/.15 (Cerramiento)	ML	107,20
			4.2	**MUROS CONCRETO**		
27	A 007.003.017	1880	4.2.1	MURO PANTALLA CONCRETO A LA VISTA 21 MPa - 3000 PSI e=10-40 cm	M3	726,29
28	A 007.003.018	1881	4.2.2	MURO DE CONTENCION CONCRETO 20.7 MPa - 3000 PSI e=20 cm	M3	34,92

29	A 007.003.019	1882	4.2.3	MURO DIVISION BAÑO CONCRETO 20.7 MPa-3000PSI e=10cm, Inc. Malla	M3	14,08
30	A 007.003.020	1883	4.2.4	MURO CUCHILLA CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI e=15 cm	M3	355,46
31	A 007.003.021	1884	4.2.5	MURO VIGA-CANAL CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI e=10 cm	M3	109,26
32	A 007.003.022	1885	4.2.6	MURO MACHON GRAD. CONCRETO A LA VISTA 21 MPa - 3000 PSI e=10-40 cm	M3	11,64
33	A 007.003.023	1886	4.2.7	MURO SOP. MALLA CONCR. A LA VISTA 21 MPa - 3000 PSI e=12 cm	M3	4,86
			4.3	**VIGAS - VIGUETAS CONCRETO**		
34	A 003.004.009	2117	4.3.1	VIGA AEREA AMARRE CONCRETO 20.7 Mpa - 3000 Psi en obra	M3	1241,67
35	A 003.004.007	1887	4.3.2	VIGA CONFIN. CONC. 20.7MPa .12x.20 D4 de 3/8" Fle 1/4" (ml)	ML	1083,14
36	A 003.004.008	1888	4.3.3	VIGA-CINTA. CONC. 20.7MPa .12x.08 D2 de 1/2" Fle 3/8" (ml)	ML	7,50
			4.4	**PLACAS ENTREPISO**		
37	A 030.002.136	1889	4.4.1	PLACA CONCRETO 20.7 Mpa E=12cm INCLUYE LAMINA METALDECK 2" cal.22, MALLA ELECTROSOLDADA	M2	6522,58
			4.5	**ESCALERAS EN CONCRETO**		
38	A 030.002.137	1890	4.5.1	ESCALERA MACIZA DOS TRAMO	M3	45,51
			4.6	**PLACAS CONCRETO**		
39	A 030.002.138	1891	4.6.1	PLAQUETA ENCIMERA AULA e=.08, a=.50-.60m 4D1/2" y 4d3/8" CON. 20.7MPa (m2)	M2	279,73
40	A 030.002.139	1892	4.6.2	PLAQUETA VIGA-CANAL e=.12, a=.40-.50m CON. 20.7MPa, No incl. acero (m2)	M2	155,47
41	A 030.002.140	1893	4.6.3	PLAQUETA ENCIMERA BAÑO e=.08, a=.50-.60m 4D1/2" y 4d3/8" CON. 20.7MPa (m2)	M2	37,02
42	A 030.002.141	1894	4.6.4	PLACA GRAD.e=0.10 CONCRET. 20.7 MPa-3000 psi (m3)	M3	10,20
			4.7	**DINTELES - ALFAJIAS - GARGOLAS**		
43	A 004.006.002	128	4.7.1	ALFAJIA 20,7MPa,3000psi,a=25cm,h=7cm 2D1/2+f3/8")	ML	1387,06
44	A 004.006.008	1895	4.7.2	GARGOLA PREFAB. CONCR.	UN	72,00
			4.8	**CUNETAS**		
45	A 030.003.060	1896	4.8.1	CUNETA CONCRETO 40X50 cm e=.10 (ml)Incl. 6D1/2" y Flej. 3/8"	ML	71,40
			4.9	**ACERO REFUERZO ESTRUCTURA**		
46	A 005.001.001	134	4.9.1	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2,G60)	KG	397926,77
			5	**ESTRUCTURAS METALICAS**		
			5.1	**COLUMNA METALICA ASTM**		
47	A 004.001.010	1897	5.1.1	COLUMNA TUBO D=2"x2.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suministr, pint, montaje (ml)	ML	80,77

48	A 004.001.011	1898	5.1.2	COLUMNA TUBO D=6"x6mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	193,20
49	A 004.001.012	1899	5.1.3	COLUMNA TUBO D=8"x8.2mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	83,60
			5.2	**CELOSIAS-CERCHAS MET. ASTM**		
			5.2.1	**ANCLAJE ESTRUCTURA METALICA**		
50	A 005.004.006	152	5.2.1.1	CONTRAVIENTOS D= 1/2 , INCLUYE ANTICORR. Y PINTU	ML	574,70
51	A 029.001.227	1900	5.2.1.2	ANCLAJE ESTRUCTURA, Incluye platinas, angulos, pernos, pint, (ml)	KG	1173,39
			5.2.2	**ANGULOS DE REFUERZO EN CELOCIAS**		
52	A 029.001.228	1901	5.2.2.1	REFUEZO ANGULO 2*3/16". ASTM A-36 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	81,54
			5.2.3	**CORDON RIOSTRA ESTABILIDAD**		
53	A 029.001.229	1902	5.2.3.1	TUBO HSS D=4"x3mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	62,50
			5.2.4	**CORDON SUPERIOR-INFERIOR EN CELOCIAS**		
54	A 029.001.230	1903	5.2.4.1	TUBO HSS D=2.5"x2.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	187,50
55	A 029.001.231	1904	5.2.4.2	TUBO HSS D=3"x2.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	106,32
56	A 029.001.232	1905	5.2.4.3	TUBO HSS D=4"x3mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	309,69
			5.2.5	**MONTANTES-DIAGONALES EN CELOSIAS**		
57	A 029.001.233	1906	5.2.5.1	TUBO HSS D=2"x2.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	611,99
			5.3	**PERFILES-CORREAS MET. ASTM**		
58	A 029.001.234	1907	5.3.1	VIGA CAJON PHR 50x13x1.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	30,78
59	A 029.001.235	1908	5.3.2	VIGA CAJON PHR 50x30x1.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	31,78
60	A 029.001.236	1909	5.3.3	VIGA CAJON PHR 60x40x1.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	20,21
61	A 029.001.237	1910	5.3.4	VIGA CAJON PHR 100x40x2mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	2,38
62	A 029.001.238	1911	5.3.5	VIGA CAJON PHR 100x100x3mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	264,81
63	A 029.001.239	1912	5.3.6	VIGA CAJON PHR 150x50x3mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	12,03
64	A 029.001.240	1913	5.3.7	VIGA CAJON PHR 150x100x4mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	3,22
65	A 029.001.241	1914	5.3.8	VIGA CAJON PHR 150x100x6mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	3,22

66	A 029.001.242	1915	5.3.9	VIGA CAJON PHR 160x65x4mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	11,91
67	A 029.001.243	1916	5.3.10	VIGA CAJON PHR 180x65x4mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	36,09
68	A 029.001.244	1917	5.3.11	VIGA CAJON PHR 200x70x4mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	78,87
69	A 029.001.245	1918	5.3.12	VIGA CAJON PHR 200x70x6mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	20,08
70	A 029.001.246	1919	5.3.13	VIGA CAJON PHR 200x100x4mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	294,70
71	A 029.001.247	1920	5.3.14	VIGA CAJON PHR 220x160x1.5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	177,13
72	A 029.001.248	1921	5.3.15	VIGA CAJON PHR 250x100x5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	134,30
73	A 029.001.249	1922	5.3.16	VIGA CAJON PHR 250x150x5mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	97,88
74	A 029.001.250	1923	5.3.17	VIGA CAJON PHR 300x100x7mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	158,05
75	A 029.001.251	1924	5.3.18	VIGA CAJON PHR 305x160x3mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	1733,69
76	A 029.001.252	1925	5.3.19	VIGA CAJON PHR 305x160x2mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	55,17
77	A 029.001.253	1926	5.3.20	VIGA CAJON PHR 350x150x7mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	466,62
78	A 029.001.254	1927	5.3.21	VIGA HEA 320x3mm. ASTM A-36 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	9,98
79	A 029.001.255	1928	5.3.22	VIGA PERFIL C 203x31.6x3mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	34,65
80	A 029.001.256	1929	5.3.23	CORREA PHR C 160x60x2mm. ASTM A-500 GC, Incluye suminist, pint, montaje (ml)	ML	2924,65
			6	**CUBIERTAS - CANALES - BAJANTES**		
			6.1	**CUBIERTA TIPO SANDWICH**		
81	A 029.001.259	1930	6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE ALUMINIO-POLIURETANO	ML	168,06
82	A 029.001.260	1931	6.1.2	PLACA CUBIERTA SUPERBOARD 20mm	M2	50,70
83	A 029.001.261	1932	6.1.3	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM. e=1 cm.	M2	2906,92
			6.2	**CUBIERTA TERMOACUSTICA**		
84	A 006.001.001	170	6.2.1	TEJA AJOVER TERMOACUST a=0,82 m, e=0,27 mm (super)	M2	1107,20
			6.3	**CANALES Y BAJANTES**		

85	A 029.001.262	1933	6.3.1	CANAL LATON d=0.75	ML	71,50
			7	**CERRAMIENTOS Y PARTICIONES**		
86	A 007.003.024	2118	7.1	MURO DIVIS. BLOQUE FLEXA No. 5 (33X11,5X23)	M2	4040,55
87	A 007.001.001	196	7.2	MURO SUPERBOARD D. CARA, e=0,11 , CAL.8 mm inc Pin	M2	91,14
			8	**PISOS BASE**		
88	A 001.004.042	1802	8.1	PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI 0.10, INCL. MANTO Y MALLA ELECT.	M2	5944,71
			9	**PAÑETES - REVOQUES**		
89	A 001.004.043	1803	9.1	PAÑETE LISO MURO MORTER01:4 e=0,020 mt	M2	7815,10
90	A 001.004.044	1804	9.2	PAÑETE IMPERME. MURO EXTERIOR 1:3 e=0.020mt	M2	2166,31
			10	**CARPINTERIAS**		
			10.1	**CARPINTERIA METALICA**		
			10.1.1	**CARPINTERIA FACHADA**		
91	A 030.002.092	1678	10.1.1.1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE SCREEN PANEL J HUNTER DOUGLAS MODULO 682mm (según diseño)	M2	577,72
			10.1.2	**PUERTA METALICA**		
92	A 030.002.150	1934	10.1.2.1	PUERTA L. C.ROLLED CAL. 18, Segun diseño, incl. Vidrio	M2	453,62
93	A 030.002.151	1935	10.1.2.2	PUERTA L. C.ROLLED CAL. 18, Entamborada baño	M2	56,03
			10.1.3	**REJAS - CERRAMIENTO - BARANDAS**		
94	A 001.004.045	1805	10.1.3.1	BARANDA TUBO REDONDO 3"X2.5MM Y PLAT. 2" X 1/4"	ML	1227,90
95	A 015.003.007	463	10.1.3.2	MALLA ESLABON CORR./ < FIJA S-I 1*3/16 inc diagona	M2	89,60
96	A 030.002.152	1936	10.1.3.3	PUERTA-REJA TUBO 1 1/4", PEINAZO 4", Segun diseño	M2	444,64
97	A 001.004.046	1806	10.1.3.4	MODULO EN MALLA PRE ONDULADA 2" CON MARCO EN TUBO CUADRADO DE 2" (CERRAMIENTO)	M2	614,25
98	A 004.001.013	1938	10.1.3.5	TUBO HSS D=2"x2.5mm. ASTM A-500 GC, Soportes mod. malla (ml)	ML	482,40
			10.1.4	**VENTANA METALICA**		
99	A 016.002.001	491	10.1.4.1	VENTANA ALUMINIO CORREDIZAS,CON VIDRIO 4 MM	M2	1442,38
			10.2	**CARPINTERIA MADERA**		
			10.2.1	**PUERTAS MADERA**		
100	A 016.001.005	482	10.2.1.1	PUERT MARC MAD CEDRO e=0,1 ,TAB TRIPLEX 2.1*.6 A ,7	UN	28,00
			11	**MUROS ACABADOS**		
101	A 029.001.269	1939	11.1	CERAMICA MURO FORMATO 30x45CM	M2	1624,08
102	A 029.001.268	1940	11.2	BASE MURO DECORADA 31.5X31.5CM	ML	210,00

			12	**PISOS-PLACAS ACABADOS**		
			12.1	**ALISTADO PISOS - POYOS**		
103	A 029.001.267	1941	12.1.1	ALISTADO PISO 4CM MORT. 1:4	M2	570,44
104	A 029.001.266	1942	12.1.2	POYOS BASE h=0.08 CONCR. 2560 psi	M2	251,16
			12.2	**PISOS EN CERAMICA - BALSOSA**		
105	A 029.001.306	1943	12.2.1	GUARDAESCOBA BALDOSA TERRAZO P2 30X8CM	ML	2272,43
106	A 029.001.307	1944	12.2.2	PISO BALDOSA TERRAZO P2 30x30 (Pulida y Abrillantada)	M2	5082,43
107	A 029.001.308	1945	12.2.3	PISO CERAMICA FORMATO 45.8X45.8CM	M2	570,79
			12.3	**PISO CONCRETO-MORTERO ENDURECIDO**		
108	A 029.001.309	1946	12.3.1	ALISTADO PISO 5CM - ENDURECIDO SIKAFLOOR MORT. 1:3	M2	5168,66
109	A 029.001.310	1947	12.3.2	CENEFA PISO 5CM - ENDURECIDO SIKAFLOOR MORT. 1:3	M2	46,56
			12.4	**GRANITO PULIDO EN MESONES**		
110	A 029.001.311	1948	12.4.1	GRANITO PULIDO EN MESON	M2	35,47
			13	**RECUBRIMIENTOS - DEMARCACION**		
111	A 020.001.006	576	13.1	DEMAR.CANCHA POLIF. PINTU.TRAF.PESAD (SIN/RELLEN)	GB	1,00
112	A 029.001.312	1949	13.2	RECUBRIMIENTO SINT. PLEXIFLOR, Incl. afinado de superf.	M2	954,17
			14	**IMPERMEABILIZACIONES**		
			14.1	**IMPERMEMABILIZACION EN INTERPERIE**		
113	A 029.001.313	1950	14.1.1	MONOCAPA MANTO ASFALTICO PENTAFLEX 3.6MM FOIL AL.REEPOLIE.	M2	1360,97
			14.2	**MORTERO IMPERM. 1:3 DE NIVELACION**		
114	A 029.001.314	1951	14.2.1	MORTERO IMPER. 1:3 DE NIVELACION	M2	1120,67
			15	**ESTUCOS - PINTURAS**		
			15.1	**ESTUCO INTERIOR - EXTERIOR**		
115	A 020.002.020	2121	15.1.1	ESTUCO EXTERIOR S/PAÑETE	M2	1875,83
116	A 020.002.021	2122	15.1.2	ESTUCO INTERIOR S/PAÑETE	M2	7655,10
			15.2	**PINTURA VINILO**		
117	A 020.002.022	2123	15.2.1	VINILO GRIS BASALTO P/ESTR. EXT	M2	2782,00
118	A 020.002.023	2124	15.2.2	VINILO GRIS BASALTO P/ESTR. INT	M2	2017,00
119	A 020.002.024	2125	15.2.3	VINILO S/ESTUCO INT. 3 MANOS	M2	7655,10
120	A 020.002.025	2126	15.2.4	CORAZA S/ESTUCO EXT. 2 MANOS	M2	1875,88
121	A 020.002.026	2127	15.2.5	CORAZA S/PAÑETE 2 MANOS FACH.EX	M2	293,00
			16	**ACABADOS ESPECIALES**		

			16.1	**CIELORRASOS - VARIOS**		
122	A 020.002.029	2130	16.1.1	CIELORRASO TABLILLAS PVC RINCONERAS e=10mm	M2	1588,10
			17	**APARATOS SANITARIOS**		
123	A 030.003.061	1952	17.1	SANITARIO LINEA ECONOMICA	UN	62,00
124	A 011.001.007	317	17.2	SANITARIO DISCAPACITADOS INC GRIFERIA ANTIBAN	UN	8,00
125	A 011.001.001	311	17.3	SANITARIO INFANTIL COMPLETO CRN A	UN	6,00
126	A 029.001.263	1953	17.4	ORINAL PARED MEDIANO Incl. Grife	UN	17,00
127	A 011.002.009	1954	17,5	LAVAMANOS SOBREPONER CASCADA	UN	97,00
128	A 011.002.010	1955	17,6	LAVAPLATOS CON GRIFERIA	UN	1,00
129	A 011.002.011	1956	17,7	LAVAPLATOS POCETA CON GRIFERIA	UN	16,00
130	A 030.003.062	1957	17,8	DUCHA CON GRIFERIA TIPO II	UN	3,00
			18	**VIDRIOS - ESPEJOS**		
131	A 023.001.008	638	18.1	ESPEJO 4mm	M2	53,50
			19	**DOTACIONES DEPORTIVAS**		
132	A 029.001.318	2131	19.1	SUMINISTRO E INSTALACION PORTICO MULTIFUNCIONAL	UN	2,00
			20	**VIAS Y ANDENES - URBANISMO**		
			20.1	**ANDENES - ESCALAS - Urbanismo**		
133	A 029.001.315	1958	20.1.1	ANDEN CONCRETO MR 3.5 MPa e=0.10 m, Acabado texturizado	M2	962,69
134	A 029.001.316	1959	20.1.2	ANDEN EN LOSETA VIBROCOMPACTADA TIPO IDU MR 3.5 MPa (f´c 4500 PS I) TERMINADO COLOR 20% GRIS 80% (Incluye Loseta Táctil y Mortero de Pega 1:3 e=0.04m)	M2	464,60
135	A 029.001.317	1960	20.1.3	ANDEN CONSTRUIDO CON GRAMOQUIN C ONCRETO VIBROCOMPACTADO 3500 PSI (Incluye Relleno de celdas con grama trenza)	M2	459,10
136	A 030.003.061x	1961	20.1.4	ESCALAS SOBRE TERRENO EN CONCRET O DE 3000 PIS (21MPa) (Incluye Malla Electrosoldada M1.31 como refuerzo)	M3	4,22
			20.2	**SUB-BASES - BASES - Urbanismo**		
137	E 002.001.009	1643	20.2.1	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR TRITURADO PARA BASE, ATRAQUE Y/O RELLENO INICIAL. TAM. 1 1/2" (INCLUYE ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	1008,19
			20.3	**CUNETAS - SUMIDEROS - Urbanismo**		
138	V 008.003.005	1503	20.3.1	CUNETAS SECC TRANSV 1.5*0.10mt-3000psi. Inc. refue	ML	150,00
139	A 030.003.024	1740	20.3.2	SUMIDERO EN CONCRETO DE 20.7MPA (3000 PSI) DE 1.00M X 0.80M X 0.26M NO INCLUYE REJILLA	UN	7,00

140	A 008.001.015	228	20.3.3	REJILLA SUMIDERO .25*.60 < 21/2"*3/16"	UN	7,00
			20.4	**PAVIMENTOS - ACEROS - Urbanismo**		
141	A 014.002.007	408	20.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION ARENA PEÑA (5km)	M3	74,73
142	V 008.003.015	1513	20.4.2	PAVICONCR MR=3,8 Incluye Vibra, Texturiza,Curado,Corte Junt, Cordo, Barra de Transferencia.	M3	376,68
143	A 030.002.080	1666	20.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 14" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML	277,60
			20.5	**SARDINELES - BORDILLOS - Urbanismo**		
144	A 025.002.013	658	20.5.1	SARDINEL PREF BLOQ CEMENT A-10 20x50x80cm EXC-TRAN	ML	741,10
145	A 025.002.007	652	20.5.2	BORDILLO PREF BLOQ CEMENT A-80 80X20X35cmEXC-TRANS	ML	756,75
			21	**PRADIZACION - Urbanismo**		
146	V 009.001.010	1522	21.1	SIEMBRA CESPEDON GRAMA E=5CM,CAPA TIERRA NEGRA 7CM	M2	4559,30
			22	**SOBREACARREO-TRANSPORTE MATERIAL**		
147	PMA. 001.001.010	1864	22,1	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN BIOAGRICOLA (RCD)	TON	1553,87
148	A 001.005.003	57	22,2	SOBREACARREO MATERIAL, 20% compacta.	M3-KM	76763,13
				OBRAS HIDROSANITARIAS		
			H.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**		
149	A 002.001.001	72	H.0.1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	361,22
150	A 002.002.004	78	H.0.2	EXCAVACION MECANICA CONGLOM, Incl retiro 5 kms	M3	536,82
151	A 014.002.007	408	H.0.3	SUMINISTRO E INSTALACION ARENA PEÑA (5km)	M3	67,88
152	A 014.002.003	404	H.0.4	RELLENO MATERIAL T. MAX. 2" COMP.MECAN.selecc rio (5km)	M3	226,71
153	V 006.002.004	1468	H.0.5	RELLENOS MATERIAL EXCAVA(Relleno/compact mecánico	M3	474,28
			H.1	**TUBERIA Y ACCESORIOS PVC PRESION RDE 21**		
154	A 012.001.002	333	H.1.1	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D=3/4" PVC	ML	237,33
155	A 012.001.003	334	H.1.2	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D=1" PVC	ML	129,19
156	A 012.001.004	335	H.1.3	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D=1 1/2" PVC	ML	127,38
157	A 012.002.017	361	H.1.4	TEE PRESION EN PVC D=3/4"	UN	91,00
158	A 012.002.018	362	H.1.5	TEE PRESION EN PVC D=1"	UN	41,00
159	A 030.003.002	1718	H.1.6	TEE PRESION EN PVC D=1 1/2"	UN	20,00
160	A 030.003.001	1717	H.1.7	TEE PRESION EN PVC D=2"	UN	1,00

161	A 012.002.003	347	H.1.8	CODO PRESION EN PVC D=3/4"	UN	124,00
162	A 012.002.004	348	H.1.9	CODO PRESION EN PVC D=1"	UN	105,00
163	A 030.002.023	1602	H.1.10	CODO PRESION EN PVC D=1 1/2"	UN	50,00
164	A 030.003.001	1717	H.1.11	TEE PRESION EN PVC D=2"	UN	7,00
165	A 030.003.025	1741	H.1.12	REDUCCION PVC PRESION 2" X 1 1/2" PVC	UN	3,00
166	A 030.002.057	1639	H.1.13	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" X 1" PVC	UN	27,00
167	A 030.003.028	1744	H.1.14	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" X 3/4" PVC	UN	15,00
168	A 012.002.007	351	H.1.15	REDUCCION PVC PRESION 1" X 3/4" PVC	UN	48,00
169	M 001.004.047	1807	H.1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÒN ADAPTADOR MACHO DIAMETRO 3/4"	UN	30,00
170	M 001.004.048	1808	H.1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÒN ADAPTADOR MACHO DIAMETRO 1"	UN	30,00
171	A 030.003.062x	1962	H.1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÒN ADAPTADOR MACHO DIAMETRO 1 1/2"	UN	36,00
172	A 012.002.028	372	H.1.19	PUNTO HIDRAULICO D=1/2"	PTO	221,00
			H.2	**TUBERIA Y ACCESORIOS HG**		
173	V 009.001.035	1963	H.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION CODO HG 3/4"	UN	32,00
174	A 030.002.142	1964	H.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION CODO HG 1"	UN	30,00
175	A 030.002.143	1965	H.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO HG 1 1/2"	UN	18,00
176	A 030.002.144	1966	H.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION CODO HG 2"	UN	4,00
177	A 012.002.009	353	H.2.5	REGISTRO BOLA metal 1/2. Inc Universal	UN	45,00
178	A 012.002.011	355	H.2.6	REGISTRO BOLA metal 3/4. Inc universal	UN	16,00
179	A 030.002.058	1640	H.2.7	REGISTRO CORTINA 1" PESADO	UN	15,00
180	A 008.001.016	229	H.2.8	TAPAS REGISTRO 20x20	UN	95,00
181	A 030.002.145	1967	H.2.9	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA REGISTRO GLOBO DE 1 1/2"	UN	17,00
182	A 030.002.146	1968	H.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA REGISTRO GLOBO DE 2"	UN	2,00
			H.3	**RED SANITARIA**		
			3.1	**TUBERIA SANITARIA**		
183	A 009.001.003	253	H.3.1.1	TUBERIA SANITARIA D=4" RED INT-EXT PVC	ML	334,00
184	A 009.001.004	254	H.3.1.2	TUBERIA SANITARIA D=3" RED INT-EXT PVC	ML	60,80
185	A 009.001.005	255	H.3.1.3	TUBERIA SANITARIA D=2" RED INT-EXT PVC	ML	388,24
186	A 009.001.002	252	H.3.1.4	TUBERIA SANITARIA D=6" RED EXTERNA PVC	ML	262,00
			3.2	**ACCESORIOS PVCS**		
187	A 009.004.002	286	H.3.2.1	CODO DE SALIDA EN PVC D=4" DESAGÜE	UN	72,00

188	A 009.004.001	285	H.3.2.2	CODO DE SALIDA EN PVC D=2" DESAGÜE	UN	248,00
189	A 009.003.002	273	H.3.2.3	SIFON PISO, DUCHA 3",Incl. rejilla alum anticucara	UN	55,00
			3.3	**CODOS PVCS 45º**		
190	A 030.002.018	1597	H.3.3.1	CODO 45° EN PVC D=2" SANITARIO	UN	15,00
191	A 009.004.004	288	H.3.3.2	CODO 45° EN PVC D=4" SANITARIO	UN	43,00
			3.4	**YEES PVCS**		
192	A 009.004.007	291	H.3.4.1	YEE D=4" PVC Sanitario	UN	166,00
193	A 030.002.102	1688	H.3.4.2	YEE D=3" PVC SANITARIO	UN	3,00
194	A 009.004.006	290	H.3.4.3	YEE D=2" PVC Sanitario	UN	88,00
195	A 009.004.009	293	H.3.4.4	YEE DOBLE D=4" PVC Sanitario	UN	5,00
			3.5	**REDUCCIONES PVC SANITARIA**		
196	A 030.002.055	1637	H.3.5.1	REDUCCION D= 4" X 3" PVC	UN	56,00
197	A 009.004.010	294	H.3.5.2	REDUCCION D= 4" X 2" PVC	UN	71,00
198	A 030.002.054	1636	H.3.5.3	REDUCCION D= 3" X 2" PVC	UN	1,00
			3.6	**RED VENTILACION**		
199	A 009.004.012	296	H.3.6.1	TUBERIA VENTILACION D=2" PVC	ML	207,00
200	A 030.002.018	1597	H.3.6.2	CODO 45° EN PVC D=2" SANITARIO	UN	12,00
201	A 030.002.019	1598	H.3.6.3	CODO 45° EN PVC D=3" SANITARIO	UN	55,00
202	A 009.004.010	294	H.3.6.4	REDUCCION D= 4" X 2" PVC	UN	34,00
			3.7	**CAJAS DE INSPECCION SANITARIAS**		
203	A 008.001.006	219	H.3.7.1	CAJA INSPEC.50x.50x.50cm,20,7 MPa(3000psi),e=0,07m	UN	35,00
204	A 030.002.148	1970	H.3.7.2	CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI IMPERMEABILIZADO DE 70X70X75	UN	1,00
205	A 030.002.149	1971	H.3.7.3	CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI IMPERMEABILIZADO DE 100X100X120	UN	2,00
			H.4	**RED DE IMPULSION HIDRAULICA**		
206	A 030.002.099	1685	H.4.1	TUBERIA AC SCH 10 3"	ML	33,58
207	A 030.002.154	1972	H.4.2	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D= 2 1/2"	ML	124,48
208	A 012.001.005	336	H.4.3	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D=2" PVC	ML	107,70
209	A 030.002.100	1686	H.4.4	UNION DE REPARACIÒN O DRESSER 2 1/2"	UN	1,00
210	A 030.002.155	1973	H.4.5	BRIDA ACERO 3"	UN	1,00
211	A 030.002.156	1974	H.4.6	REDUCCION PVC PRESION RDE 21 2 1/2" A 2"	UN	4,00
212	A 030.002.157	1975	H.4.7	TEE ACERO 3"	UN	5,00

213	A 029.001.264	1976	H.4.8	TEE PVC PRESION RDE 21 2 1/2"	UN	4,00
214	A 030.003.001	1717	H.4.9	TEE PRESION EN PVC D=2"	UN	6,00
215	A 029.001.265	1977	H.4.10	CODO PRESION RDE 21 D= 2 1/2"	UN	3,00
216	A 012.002.027	371	H.4.11	CODO PRESION RDE 21 D= 2"	UN	4,00
217	A 029.001.295	1978	H.4.12	CODO 90° ACERO GALVANIZADO 3"	UN	4,00
218	A 029.001.300	1983	H.4.13	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPO PRESION - ABASTECIMIENTO AGUA PREENSAMBLADO 2 BOMBAS DE 7,5 HP	UN	1,00
219	A 004.001.100	1991	H.4.14	VALVULA D=2" COMPUERTA BRONCE"	UN	4,00
			H.5	**RED CONTRAINCENDIOS**		
220	A 004.001.101	1992	H.5.1	TUBERIA ASTM A795 SCH10 1"	ML	721,41
221	A 004.001.102	1982	H.5.2	TUBERIA ASTM A795 SCH10 D= 1 1/4"	ML	27,23
222	A 030.002.097	1683	H.5.3	TUBERIA AC SCH 10 1,1/2"	ML	129,87
223	A 004.001.103	2048	H.5.4	TUBERIA ASTM A795 SCH10 D= 2"	ML	513,42
224	A 030.002.098	1684	H.5.5	TUBERIA AC SCH 10 2,1/2"	ML	101,78
225	A 030.002.099	1685	H.5.6	TUBERIA AC SCH 10 3"	ML	546,22
226	A 004.001.104	1984	H.5.7	TUBERIA ASTM A795 SCH10 D= 4"	ML	513,42
227	A 029.001.302	1985	H.5.8	TUBERIA PVC ALTA PRESION 6" RDE 11 EL	ML	272,13
228	A 029.001.303	1986	H.5.9	UNION DRESSER 4"	UN	2,00
229	A 029.001.304	1987	H.5.10	TEE ACERO RANURADO UL 1"	UN	38,00
230	A 029.001.305	1988	H.5.11	TEE ACERO RANURADO UL 1 1/2"	UN	10,00
231	A 029.001.270	1989	H.5.12	TEE ACERO RANURADO UL 2"	UN	62,00
232	A 029.001.271	1990	H.5.13	TEE ACERO RANURADO UL 2 1/2"	UN	6,00
233	E 002.001.079	2049	H.5.14	TEE ACERO RANURADO UL 3"	UN	3,00
234	E 002.001.080	2050	H.5.15	TEE ACERO RANURADO UL 4"	UN	6,00
235	A 029.001.274	1993	H.5.16	CODO ACERO 90 GRADOS RANURADO UL 1"	UN	29,00
236	A 029.001.275	1994	H.5.17	CODO ACERO 90 GRADOS RANURADO UL 2"	UN	4,00
237	A 030.002.020	1599	H.5.18	CODO 90° RANURADO ACERO Ø 2 1/2"	UN	6,00
238	A 029.001.276	1995	H.5.19	CODO ACERO 90 GRADOS RANURADO UL 3"	UN	35,00
239	A 029.001.277	1996	H.5.20	CODO ACERO 90 GRADOS RANURADO UL 4"	UN	2,00
240	A 029.001.278	1997	H.5.21	CODO PVC GRIS SCH 80 6"	UN	9,00
241	A 029.001.279	1998	H.5.22	TEE PVC GRIS SCH 80 D= 6"	UN	6,00
242	A 029.001.280	1999	H.5.23	VALVULA REDUCTORA DE PRESION 2 1/2"	UN	23,00

243	A 029.001.281	2000	H.5.24	REDUCCIÓN EN ACERO 2 1/2" - 2"	UN	27,00
244	A 029.001.282	2001	H.5.25	REDUCCIÓN EN ACERO 2" - 1 1/2"	UN	62,00
245	A 029.001.283	2002	H.5.26	REDUCCIÓN EN ACERO 1 1/2" - 1 1/4"	UN	17,00
246	A 029.001.284	2003	H.5.27	REDUCCIÓN EN ACERO 1 1/4" - 1 "	UN	59,00
247	A 029.001.285	2004	H.5.28	SISTEMA DE BOMBEO CONTRAINCENDOS PREENSAMBLADO CON BOMBA DE 60 H.P. CAUDAL MAXIMO 1300 GPM, H máx 82 m.c.a , JOCKEY DE 500 LTS y Tablero de control electrico.	UN	1,00
248	A 004.001.061	2213	H.5.29	GABINETE CONTRA INCENDIOS TIPO III	UN	23,00
249	A 004.001.053	2205	H.5.30	VALVULA MARIPOSA 4" SUPERVISADA	UN	4,00
250	A 029.001.286	2005	H.5.31	CHEQUE CORTINA CON DRENAJE-SELLO METALICO 4"	UN	4,00
251	A 029.001.287	2006	H.5.32	SUMINISTRO E INSTALACION MANOMETRO 4"	UN	8,00
252	E 001.019.113	1272	H.5.33	SISTEMA GENERAL ALARMA CONTRAINCENDIOS SEG N 695	UN	1,00
253	A 029.001.288	2007	H.5.34	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROCIADOR CONTRAINCENDIOS	UN	275,00
254	A 012.002.035	379	H.5.35	SUMIN E INST HIDRANTE 4" ESPIGO Y CODO EXT LISO/jh	UN	5,00
255	A 030.002.061	1647	H.5.36	SOPORTA ANTISISMICO 4 VÍAS 2 1/2"	UN	20,00
256	A 030.002.062	1648	H.5.37	SOPORTERIA ANTISISMICO LONGITUDINAL 2 1/2"	UN	40,00
257	A 030.002.063	1649	H.5.38	SOPORTERIA ANTISISMICO TRANSVERSAL 2 1/2"	UN	40,00
258	A 030.002.064	1650	H.5.39	SOPORTERIA TIPO PERA 2 1/2"	UN	477,00
259	A 029.001.289	2008	H.5.40	PINTURA TUBO D= 2"	ML	1181,40
260	A 030.002.045	1627	H.5.41	PINTURA TUBO D= 2 1/2"	ML	513,42
261	A 029.001.290	2009	H.5.42	PINTURA TUBO D=3"	ML	89,35
262	A 030.002.043	1625	H.5.43	PINTURA TUBO D= 4"	ML	513,42
263	A 029.001.291	2010	H.5.44	DETECTOR DE FLUJO TIPO PALUSTRE	UN	4,00
			H.6	**BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS**		
264	A 009.003.004	275	H.6.1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 4" PVC	ML	965,00
265	A 029.001.292	2011	H.6.2	TAPON LIMPIEZA PVCS 3"	UN	42,00
266	A 009.004.002	286	H.6.3	CODO DE SALIDA EN PVC D=4" DESAGÜE	UN	185,00
267	A 029.001.293	2012	H.6.4	TAPON LIMPIEZA PVCS 4"	UN	78,00
268	A 009.001.003	253	H.6.5	TUBERIA SANITARIA D=4" RED INT-EXT PVC	ML	26,00
269	A 009.001.004	254	H.6.6	TUBERIA SANITARIA D=3" RED INT-EXT PVC	ML	14,00
270	A 030.003.085	2253	H.6.7	YEE D=4X2" PVC SANITARIO	UN	63,00

			H.7	**ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS**		
271	A 009.001.003	253	H.7.1	TUBERIA SANITARIA D=4" RED INT-EXT PVC	ML	89,88
272	A 009.001.002	252	H.7.2	TUBERIA SANITARIA D=6" RED EXTERNA PVC	ML	37,00
273	A 009.002.004	262	H.7.3	TUBERIA PVC U. MECANICA NTC 3722-3 ALCANT. D=315 mm (12") (Incl. nivel precision)	ML	12,00
274	A 030.002.149	1971	H.7.4	CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI IMPERMEABILIZADO DE 100X100X120	UN	4,00
275	A 025.002.009	654	H.7.5	CUNETA B=0.60,A=15cm e=0.10,20,7MPa(3000),Inc exc	ML	70,20
276	A 030.002.025	1604	H.7.6	CUNETA TIPO ANDEN B=1,00,H=10CM E=0.15, 20,7MPA(3000)	ML	164,00
			H.7.7	**SISTEMA DE FILTRO EN GRAVA PARA DRENAJE, INFILTRACION Y RETENCION DE AGUAS LLUVIAS**		
277	V 003.001.001	1406	H.7,7,1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	678,60
278	A 014.002.012	413	H.7,7,2	GRAVA 1 1/2, INCL. SUMINISTRO, TRANSPORTE EINSTAL	M3	678,60
279	V 006.003.001	1483	H.7,7,3	SOBREACARREO MATERIAL, 20% compacta.	M3-KM	14218,65
280	V 006.002.015	1479	H.7,7,4	SUM EINST GEOTEXTIL NT 2000	M2	2714,40
			H.8	**SISTEMA BOMBEO AGUAS RESIDUALES**		
			H.8,1	**POZO EYECTOR SEGÚN DISEÑO**		
281	V 005.002.002	1454	H.8.1.1	CONCRETO (27.6 MPa, 4000 psi),BOX, ALETAS,MUROS AR	M3	3,96
282	V 005.001.001	1451	H.8.1.2	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2,G60)	KG	456,41
283	A 030.002.090	1676	H.8.1.3	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEEBILIZACION EN POLIUREA O SIMILAR PARA VIGA CANALES EN CONCRETO INCLUYE LIMPIEZA Y CONSTRUCION DE MEDIAS CAÑAS Y CAÑUELA	M2	24,00
284	A 002.002.007	2115	H.8,2	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMER TERRAC. Inc retiro 5 km	M3	84,00
285	A 014.002.007	408	H.8,3	SUMINISTRO E INSTALACION ARENA PEÑA (5km)	M3	11,00
286	A 030.002.158	2014	H.8,4	TUB 3" PE 100 ALTA DEN RDE17-PN10 145PSI	ML	140,00
			H.8,5	**CAMARA AMORTIGUAMIENTO AGUAS RESIDUALES**		
287	A 007.003.017	1880	H.8.5.1	MURO PANTALLA CONCRETO A LA VISTA 21 MPa - 3000 PSI e=10-40 cm	M3	6,60
288	V 005.001.001	1451	H.8.5.2	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2,G60)	KG	328,01
289	A 030.002.090	1676	H.8.5.3	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEEBILIZACION EN POLIUREA O SIMILAR PARA VIGA CANALES EN CONCRETO INCLUYE LIMPIEZA Y CONSTRUCION DE MEDIAS CAÑAS Y CAÑUELA	M2	32,00

290	A 030.003.068	2142	H.8,6	SISTEMA RAMMING - PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA DUCTO DE POLIETILENO D=12", INCLUYE TUBERÍA (Incluye suministro, instalación, transporte y disposición final de sobrantes)	ML	32,00
291	E 002.001.023	1644	H.8,7	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE RIO TAMAÑO MÁXIMO 2 1/2" (INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3	21,00
292	V 006.002.004	1468	H.8,8	RELLENOS MATERIAL EXCAVA(Relleno/compact mecánico	M3	52,50
293	A 001.005.006	2153	H.8,9	RETIRO SOBRANTES <= 5 km. Inc cargue manual (para alcantarillado)	M3	31,50
			H.9	**CASETA DE EQUIPOS**		
294	A 001.001.006	2112	H.9,1	TRAZADO Y REPLANTEO ARQUIT	M2	57,21
295	V 003.001.001	1406	H.9,2	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	2,40
296	A 014.002.003	404	H.9,3	RELLENO MATERIAL T. MAX. 2" COMP.MECAN.selecc rio (5km)	M3	21,60
297	A 003.002.002	83	H.9,4	CONCRETO CICLOPEO. 20.7 MPa (3000 p.s.i)	M3	2,40
298	A 025.002.001	646	H.9,5	ANDEN CONCRETO 20,7MPa(3000 psi)	M3	1,80
299	V 004.001.001	1422	H.9,6	CONCRET012.6 MPa,(1800 psi) Solado, limpieza	M3	0,27
300	A 003.004.001	89	H.9,7	CONCRETO VIGA CIMENTA .20,7MPa,(3000 PSI)	M3	1,68
301	A 004.002.001	103	H.9,8	CONCRETO COLUMNA 20,7MPa, (3000psi) PREMEZ	M3	0,90
302	A 007.003.004	201	H.9,9	MURO LADRI. MACIZO PRENSA. VISTA T. S/FE (1:3)	M2	42,29
303	A 014.001.009	390	H.9,10	PLACA CONTRAPISO e = 10 cm (20.7Mpa, 3000psi) esta	M2	13,69
304	A 004.005.006	125	H.9,11	PLACA ALIG/CASET Guad e=0.25,C.20,7MPa(3000)Inc ME	M2	16,00
305	A 019.003.021	569	H.9,12	MEDIA CAÑA EN GRAVILLA	ML	16,00
306	A 020.002.014	609	H.9,13	IMPERMEAB MANTO 500 XT FIBERGLASS 2.8 mm. o símil	M2	16,00
307	V 005.001.001	1451	H.9,14	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2,G60)	KG	526,59
308	A 007.003.010	207	H.9,15	REMATE EN LADRILLO PRENSADO STA FE	ML	18,00
309	A 017.001.005	507	H.9,16	PAÑETE LISO BAJO PLACAS MORT1:4 e=0,025 m	M2	13,69
310	A 017.001.008	510	H.9,17	FILOS Y/O DILATACIONES MORTER01:4	ML	144,60
311	A 020.002.021	2122	H.9,18	ESTUCO INTERIOR S/PAÑETE	M2	43,64
312	A 020.002.024	2125	H.19,19	VINILO S/ESTUCO INT. 3 MANOS	M2	43,64
313	A 030.002.159	2015	H.9,20	PINTURA DE FACHADA IMPERMEABILIZANTE SIKA TRANSPARENTE	M2	52,40
314	A 015.002.008	449	H.9,21	VENTANA ALUMNIO BASCULANT Y VIDRIO TRANSP INC TRAN	M2	2,00

315	A 016.002.010	500	H.9,22	MARCO ALUMINIO. Inc vidrio fijo martillado 4mm	M2	2,00
316	A 016.001.002	479	H.9,23	PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO	M2	1,76
317	A 029.001.009	763	H.9,24	SUMINIS E INSTAL CERRADURA METALICA INCL ACCESORIO	UN	1,00
318	E 001.019.151	1310	H.9,25	ACOMETIDA PARCIAL 2No 12 +1 No 12	ML	25,00
319	E 001.012.004	1122	H.9,26	SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6m	PTO	2,00
320	E 001.012.024	1142	H.9,27	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE COLOR NARANJ	UN	3,00
321	A 004.001.036	2188	H.9,28	CARCAMO CCTO SECC 0.4 x 0.4 mt, 20,70 Mpa (3000) e=10cm Inc, Tapa Ccto	UN	1,00
322	A 030.002.160	2016	H.9,29	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBAS NE 3 20-2-220 DE 2 H.P PREENSAMBLADAS MARCA BARNES O SIMILAR	UN	2,00
			H.10	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**		
323	V 003.001.001	1406	H.10,1	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	161,84
324	V 003.002.011	1420	H.10,2	ENTIBADO CONTINUO MADERA EXCAVACION H=>2 < 4MTS	M2	182,00
325	A 008.001.009	222	H.10,3	CAJA INSP1x1x1mt,20,7MPa(3000)e=10cm,3/8c /15 cm	UN	2,00
326	A 004.003.006	114	H.10,4	VIGA AEREA CONCRETO 27,58MPa, (4000 psi). Imper premez.	M3	2,14
327	A 003.004.001	89	H.10,5	CONCRETO VIGA CIMENTA .20,7MPa,(3000 PSI)	M3	2,45
328	A 004.005.007	126	H.10,6	PLACA DE CONCRETO DE 20,7MPa, (4000psi), Impermeab	M3	6,38
329	A 030.002.161	2017	H.10,7	TAPA CAJA MARCO ANGULO 91X91-100X100	UN	4,00
330	A 013.001.002	386	H.10,8	PLACA DE CONTRAPISO (20.7 Mpa, 3000psi)	M3	5,80
331	V 005.002.002	1454	H.10,9	CONCRETO (27.6 MPa, 4000 psi),BOX, ALETAS,MUROS AR	M3	30,29
332	V 005.001.001	1451	H.10,10	ACERO REFUERZO FIGURADO 412MPa, (4200 kg/cm2,G60)	KG	3365,25
333	V 004.001.001	1422	H.10,11	CONCRET012.6 MPa,(1800 psi) Solado, limpieza	M3	2,18
334	A 012.001.005	336	H.10,12	TUBERIA PVC PRESION RDE 21 D=2" PVC	ML	120,00
335	V 003.001.001	1406	H.10,13	EXCAV. SECAS CONGLOMDO MANUAL. Incl. retiro 5 kms	M3	36,00
336	A 030.002.162	2018	H.10,14	ACOMETIDA AGUA POTABLE INTERVINIENDO RED VEREDA POMPEYA EN PVC 3"x2"	UN	1,00
337	A 030.003.009	1725	H.10,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA SELLO ELASTICO VNA, DE 2" BXB, CRM.	UN	3,00
338	A 012.002.027	371	H.10,16	CODO PRESION RDE 21 D= 2"	UN	8,00
339	A 030.003.001	1717	H.10,17	TEE PRESION EN PVC D=2"	UN	2,00
340	V 009.001.017	1527	H.10,18	CINTA FLEXIBLE JUNTA DILATA/ CONSTRUC. V-15	ML	26,08

341	A 009.001.003	253	H.10,19	TUBERIA SANITARIA D=4" RED INT-EXT PVC	ML	6,00
342	A 009.004.002	286	H.10,20	CODO DE SALIDA EN PVC D=4" DESAGÜE	UN	1,00
			E	**OBRA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**		
			E.1	**RED MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN**		
343	E 001.004.021	956	E.1.1	ESTRUCTURA TIPO 523	UN	1,00
344	E 001.004.027	962	E.1.2	ESTRUCTURA TIPO 550	UN	1,00
345	E 001.004.030	965	E.1.3	ESTRUCTURA 711. Incl. pararayos y corta circuitos	UN	1,00
346	E 001.002.008	925	E.1.4	POSTE DE CONCRET012 mx 1050 kg REFORZADO	UN	1,00
347	E 001.004.058	993	E.1.5	ESTRUCTURA CS 274	UN	2,00
348	E 001.004.061	996	E.1.6	DESMONTE ESTRUCTURAS MT,inc trans.entrega	UN	1,00
349	E 001.006.008	1007	E.1.7	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 112.5 KVA	UN	1,00
350	E 001.007.004	1017	E.1.8	CONDUCTOR ACSR 3 No. 2 AWG	ML	25,00
351	E 001.011.039	1113	E.1.9	AFLORAMIENTO RED MT CS400 T.GALVANIZADO IMC 4"x6mt	ML	1,00
352	E 001.019.147	1306	E.1.10	BAJANTE CON TUBO CONDUIT IMC 3" L=6m	UN	2,00
353	E 001.019.142	1301	E.1.11	CANALIZACION PARA 2 DUCTOS PVC 4"	ML	65,00
354	E 001.019.160	1319	E.1.12	CANALIZACION PARA 1 DUCTO PVC 3" NORMA CS 220	ML	130,00
355	E 001.017.005	1159	E.1.13	ARMARIO GRUPO DE MEDIDA	UN	1,00
			E.2	**ACOMETIDAS BAJA TENSIÓIN**		
356	E 030.002.163	2019	E.2.1	ACOMETIDA PARCIAL 3x(2No3/0)+2 No3/0+1 No2/0 desde el Transformador al Tablero General de Baja Tensión TGBT	ML	66,00
357	E 030.002.164	2020	E.2.2	ACOMETIDA PARCIAL 3x(2No3/0)+2 No3/0+1 No2/0 desde el Transformador al Tablero de Bomba Contra Incendio. TCBCI	ML	173,00
358	E 030.002.165	2021	E.2.3	ACOMETIDA PARCIAL 3No3/0+1 No3/0+1 No6 T de la Planta de Emergencia a Tablero General de TGBT	ML	13,00
359	E 030.002.166	2022	E.2.4	ACOMETIDA PARCIAL 3No2/0+1 No2/0+1 N08 Ducto PVC 2 1/2" desde TGBT a Tablero Aulas Piso 1 - TA-P1	ML	25,00
360	E 002.001.121	2260	E.2.5	ACOMETIDA PARCIAL 3No6+1No6+1No8 Ducto PVC 1 1/2" desde TGBT a TD-OESTE	ML	36,00
361	E 002.001.123	2262	E.2.6	ACOMETIDA PARCIAL 3No4+1No4+1No8 Ducto PVC 2" desde TGBT a TD-ESTE	ML	160,00
362	E 002.001.121	2260	E.2.7	ACOMETIDA PARCIAL 3No6+1No6+1No8 Ducto PVC 1 1/2" desde TGBT a TD-OESTE	ML	65,00
363	E 002.001.123	2262	E.2.8	ACOMETIDA PARCIAL 3No4+1No4+1No8 Ducto PVC 2" desde TGBT a TD-ESTE	ML	83,00
364	E 030.002.167	2023	E.2.9	ACOMETIDA PARCIAL 3No2+1 No2+1 No8 Ducto PVC 2 1/2" desde TGBT a Tablero Aulas Piso 2 - TA-P2	ML	62,00

365	E 030.002.168	2024	E.2.10	ACOMETIDA PARCIAL 3No2+1 No2+1 No8 Ducto PVC 2 1/2" desde TGBT a Tablero de sala de profesores, sala de sistemas y laboratorios TSIS-P2	ML	53,00
366	E 002.001.123	2262	E.2.11	ACOMETIDA PARCIAL 3No4+1No4+1No8 Ducto PVC 2" desde TGBT a TD-ESTE	ML	67,00
367	E 002.001.121	2260	E.2.12	ACOMETIDA PARCIAL 3No6+1No6+1No8 Ducto PVC 1 1/2" desde TGBT a TD-OESTE	ML	37,00
368	E 002.001.123	2262	E.2.13	ACOMETIDA PARCIAL 3No4+1No4+1No8 Ducto PVC 2" desde TGBT a TD-ESTE	ML	8,00
369	E 002.001.121	2260	E.2.14	ACOMETIDA PARCIAL 3No6+1No6+1No8 Ducto PVC 1 1/2" desde TGBT a TD-OESTE	ML	58,00
370	E 002.001.117	2256	E.2.15	ACOMETIDA PARCIAL 3 No8+1 No8+1No8 Ducto PVC 1 1/4" T.G.B.T a TGEN-REG	ML	25,00
371	E 002.001.118	2257	E.2.16	ACOMETIDA PARCIAL 3 No8+1 No8+1No8 Ducto PVC 1 1/4" TGEN-REG a TREG-ESTE	ML	52,00
372	E 030.002.169	2025	E.2.17	ACOMETIDA PARCIAL 3No2+1 No2+1 No8 Ducto PVC 2 1/2" desde el TGBT al Tablero en el cuarto de máquinas Tcuarto-Máq	ML	111,00
373	E 002.001.120	2259	E.2.18	ACOMETIDA PARCIAL 3 No8+1 No8+1No8 Ducto PVC 1 1/4" T.G.B.T a T-IEXT	ML	8,00
374	E 002.001.117	2256	E.2.19	ACOMETIDA PARCIAL 3 No8+1 No8+1No8 Ducto PVC 1 1/4" T.G.B.T a TGEN-REG	ML	12,00
375	E 002.001.119	2258	E.2.20	ACOMETIDA PARCIAL 3 No8+1 No8+1No8 Ducto PVC 1 1/4" TGEN-REG a TREG-OESTE	ML	15,00
376	E 001.011.019	1093	E.2.21	ACOMETIDA PARCIAL 3No10+1No12 Ducto PVC 3/4"	ML	850,00
			E.3	**TABLEROS ELÉCTRICOS**		
377	E 001.019.039	1201	E.3.1	TABLERO GENERAL BAJA TENSION INC GABINETE TOTALIZA	UN	1,00
378	E 001.010.002	1070	E.3.2	TABLERO PARCIAL12 CIRCUITOS.Inc totalizador,interr	UN	2,00
379	E 001.010.003	1071	E.3.3	TABLERO PARCIAL18CIRCUITOS,inc totalizador,interru	UN	4,00
380	E 001.010.004	1072	E.3.4	TABLERO PARCIAL24CIRCUITOS,inc totalizador,interru	UN	5,00
381	E 001.010.005	1073	E.3.5	TABLERO PARCIAL30CIRCUITOS,inc totalizador,interru	UN	2,00
382	E 002.001.127	2266	E.3.6	TABLERO PARCIAL36CIRCUITOS,inc totalizador,interru TD- ESTE, TD-OESTE	UN	1,00
383	E 001.010.006	1074	E.3.7	TABLERO PARCIAL8CIRCUITOS,inc totalizador,interru	UN	1,00
384	E 002.001.126	2265	E.3.8	TABLERO GENERAL REGULADO CON BYPASS PARA UPS 10 KVA - TGEN-REG (TRANSFERENCIA AUTOMATICA)	UN	1,00
			E.4	**TGEN-REG (TRANSFERENCIA AUTOMATICA)**		
385	E 001.019.052	1211	E.4.1	SALIDA LAMPARA TUBO CONDUIT EMT DE 3/4 Y COND 2N12	UN	1374,00

386	E 009.004.017	2026	E.4.2	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO O DOBLE TUBO PVC 1/2"	UN	104,00
387	E 009.004.018	2027	E.4.3	SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE TUBO PVC 3/4"	UN	40,00
388	E 009.004.019	2028	E.4.4	SALIDA INTERRUPTOR COMMUTABLE SENCILLO TUBO PVC 3/4"	UN	4,00
389	E 009.004.020	2029	E.4.5	SALIDA INTERRUPTOR COMMUTABLE DOBLE TUBO PVC 3/4"	UN	2,00
390	E 009.004.021	2030	E.4.6	SALIDA INTERRUPTOR COMMUTABLE TRIPLE TUBO PVC 3/4"	UN	4,00
			E.5	**LUMINARIAS**		
391	E 009.004.022	2031	E.5.1	SUMINSTRO E INSTALACION LUMINARIA 2x32 T8	UN	1088,00
392	E 001.019.042	1203	E.5.2	SUMINSTRO E INSTALACION LAMPARA LED TIPO BALA DE 20W	UN	33,00
393	E 009.004.023	2032	E.5.3	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA DE EMERGENCIA 2*32	UN	20,00
394	E 001.019.101	1260	E.5.4	SALIDA DE ILUM EVACUAC INC.TUB EMT 1/2" Y ACCESOR	UN	38,00
395	E 009.004.024	2033	E.5.5	LUMINARIA DE EMERGENCIA 2*1.6W 90min	UN	209,00
396	E 009.004.025	2034	E.5.6	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA 96W	UN	24,00
			E.6	**SALIDAS DE TOMACORRIENTE**		
397	E 002.001.083	2053	E.6.1	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA no incluye tubería	PTO	448,00
398	E 001.012.001	1119	E.6.2	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	PTO	570,00
399	E 001.012.024	1142	E.6.3	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE COLOR NARANJ	UN	122,00
400	E 001.012.009	1127	E.6.4	SALIDA PARA TOMA GFCI	PTO	10,00
401	E 001.012.019	1137	E.6.5	SALIDA PARA TOMA BIFASICA ESPECIAL AMP (500)	UN	1,00
			E.7	**CAMARAS DE CONCRETO**		
402	E 001.004.058	993	E.7.1	ESTRUCTURA CS 274	UN	22,00
403	E 001.004.059	994	E.7.2	ESTRUCTURA CS 275	UN	8,00
404	E 001.019.066	1225	E.7.3	CAJA DE PASO MAMPOSTERIA 30X30CM	UN	22,00
405	E 002.001.039	1766	E.7.4	CANALIZACIÓN PARA DOS DUCTOS PVC 2"	ML	70,00
			E.8	**TELECOMUNICACIONES**		
406	E 001.012.022	1140	E.8.1	SALIDA DE VOZ Y DATOS	UN	165,00
407	E 002.001.131	2269	E.8.2	CABLE CAT 6A UTP 500Mhz 10G 4x2x23AWG	ML	4363,00
408	E 002.001.132	2270	E.8.3	SUMIN EINST EQUIPO DE COMUNICACIÓN CENTRAL	UN	3,00
409	E 009.004.026	2035	E.8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PACH PANEL CAT A 24 PUERTOS	UN	4,00
410	E 009.004.027	2036	E.8.5	SWITCHE DE 24 PUERTOS, CAPA TRES 24 PUERTOS 10/100/1000 EN COBRE, MÁS 4 PUERTOS SFP A 1000 O 4 PUERTOS RJ45 A 1000.	UN	4,00

				ADMINISTRABLE POR WEB O POR CONSOLA.		
411	E 002.001.081	2051	E.8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PATCH PANEL 48 PUERTOS CAT 6A INC. HERRAJE	UN	3,00
412	E 002.001.134	2272	E.8.7	SWITCHE DE 48 PUERTOS, CAPA TRES 48 PUERTOS 10/100/1000 EN COBRE, MÁS 4 PUERTOS SFP A 1000 O 4 PUERTOS RJ45 A 1000. ADMINISTRABLE POR WEB O POR CONSOLA.	UN	3,00
413	E 002.001.135	2273	E.8.8	BANDEJA DE FIBRA (CONECTORES LC) QUE INCLUYA DOS MÓDULOS DE FIBRA DE 6 PUERTOS CADA UNO Y UN PACHCORD DE FIBRA ÓPTICA DE 5 FT LC/LC.	UN	3,00
414	E 002.001.136	2274	E.8.9	FIBRA ÓPTICA MULTIMODO OM3 DE 12 HILOS TIPO INTERIOR,PARA CONECTAR ENTRE EL (PISO -1, PISO 2 Y 3) Y EL RACKPRINCIPAL EN EL PRIMER PISO. SE TIENDE EN TUBERÍA EMT DE 1" INCLUYE LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	213,00
415	E 002.001.137	2275	E.8.10	PACH CORD CAT. 6A AZULES PARA EL SISTEMA DE DATOSDE 5 FT PARA EL PACH PANEL.	UN	29,00
416	E 002.001.138	2276	E.8.11	PACH CORD CAT. 6A AZULES PARA EL SISTEMA DE DATOS DE 10 FT PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO.	UN	29,00
417	E 002.001.137	2275	E.8.12	PACH CORD CAT. 6A AZULES PARA EL SISTEMA DE DATOSDE 5 FT PARA EL PACH PANEL.	UN	141,00
418	E 009.004.028	2037	E.8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, UPS TRIFÁSICA DE 15 KVA A 208V CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, TOPOLOGÍA TRUE ON LINE, DOBLE CONVERSIÓN, ALTA FRECUENCIA, AUTONOMÍA DE 10 MINUTOS. VER FICHA TÉCNICA.	UN	1,00
419	E 002.001.139	2277	E.8.14	PUESTA A TIERRA DE LOS RACK DE COMUNICACIONES	UN	3,00
			E.9	**ILUMINACIÓN EXTERIOR**		
420	E 009.004.029	2038	E.9.1	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA T. ISLA SCHREDER 70W	UN	13,00
421	E 001.009.006	1067	E.9.2	REFLECTOR TIPO RCG (Roy alha) o similar	UN	16,00
422	E 001.002.007	924	E.9.3	POSTE DE CONCRET012 mx 750 kg REFORZADO	UN	13,00
423	E 001.014.001	1146	E.9.4	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION	UN	7,00
			E.10	**BANDEJAS PORTACABLES**		
424	E 002.001.140	2278	E.10.1	Bandeja tipo malla con borde de seguridad con soldadura en T, de 54x300mm, longitud 3m. Con acabado electro zincado de 20 micras de zinc para	ML	629,00

				uso interior. Se incluyen todos los accesoriosde fijación		
425	E 009.004.030	2039	E.10.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, BANDEJA TIPO MALLA CON BORDE DE SEGURIDAD CON SOLDADURA EN T, DE 54X100MM, LONGITUD 3M. CON ACABADO ELECTRO ZINCADO DE 20 MICRAS DE ZINC PARA USO INTERIOR. SE INCLUYEN TODOS LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN	ML	6,00
426	E 002.001.070	2040	E.10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TENDIDO DE DUCTO EVOLUTIVO DPL DE 105X50MM, LONGITUD 2M , CON TABIQUE DE SEPARACIÓN. INCLUYE ACCESORIOS (ÁNGULO INTERNO, EXTERNO, TAPAS, UNIONES, SOPORTE UNIVERSAL Y DERIVACIÓN PLANA).	ML	40,00
			E.11	**GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA**		
427	E 002.001.141	2279	E.11.1	Planta de emergencia de 54,4KW/68 kVA – 208/120V trifásica, factor de potencia 0.8, 4 hilos, neutro accesible, 120/ 208 Voltios,60 Hz, 1800 r.p.m. Incluye cabina antirruido, tuberia escape de gases, transporte y montaje físico. Y la adecuación eléctrica entre la planta y la transferencia en el Tablero General de Baja Tensión.	UN	1,00
			E.12	**SISTEMA DE PUIESTA A TIERRA**		
428	E 001.014.002	1147	E.12.1	SUMINI E INSTAL MALLA TIERRA, CABLE 2/0,No 4, 3 CW	UN	1,00
429	E 001.019.069	1228	E.12.2	SUMIN Y TENDIDO CABLE DE COBRE No.2/0 DESNUDO	ML	40,00
			E.13	**SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS - SIPRA**		
430	E 001.019.112	1271	E.13.1	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA RAYOS SEGUN DISEÑO	UN	1,00
431	E 001.019.070	1229	E.13.2	SUMIN Y COLOCACION BARRA CAPTORA PARA APANTALLAMIE	UN	33,00
			G.14	**OBRA INSTALACIÓN RED DE GAS**		
432	A 002.001.071	2041	G.14.1	TUBERIA DE POLIETILENO DE GAS 1/2" SUMINISTRO E INSTALACION	ML	158,62
433	A 004.001.072	2224	G.14.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA POLIETILENO 3/4"	ML	185,68
434	A 002.001.072	2042	G.14.3	TUBERIA AG 1/2" SUMINISTRO E INSTALACION	ML	191,80
435	A 002.001.073	2043	G.14.4	TUBERIA AG 3/4" SUMINISTRO E INSTALACION	ML	160,96
436	E 001.019.121	1280	G.14.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO GALVANIZADO HG 1 1/4	ML	121,25
437	A 012.002.021	365	G.14.6	VALVULA CORTINA 1/2" RED-WHITE (250 psi) o símil	UN	26,00
438	A 012.002.022	366	G.14.7	VALVULA DE CORTINA 3/4" RED-WHITE (250 psi)	UN	12,00
439	A 002.001.074	2044	G.14.8	REGULADOR GAS R10 PILOTADO	UN	3,00

440	A 004.001.073	2225	G.14.9	REGULACION DE PRESION DE GAS EN PRIMERA ETAPA.	UN	1,00
441	A 004.001.069	2221	G.14.10	CENTRO DE MEDICION Y REGULACIÓN DE PRESION GAS EN SEGUNDA ETAPA	UN	1,00
442	A 002.001.075	2045	G.14.11	PUNTO PARA GAS 3/4", SUMINISTRO E INSTALACION	UN	12,00
443	A 002.001.076	2046	G.14.12	PUNTO PARA GAS 1/2", SUMINISTRO E INSTALACION	UN	22,00
444	A002.001.077	2047	G.14.13	POLIVALVULA 1/2" , SUMINISTRO E INSTALACION	UN	5,00
445	E 002.001.082	2052	G.14.14	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA PLASTICA 20X20	UN	15,00

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Norma técnica colombiana **4595, actualizada el 18 de marzo de 2020 (tercera actualización)** y Norma técnica colombiana **4596**, para construcción de instituciones educativas. Así mismo las demás Especificaciones y Normas técnicas pertinentes y complementarias establecidas para el efecto y la NSR 2010 las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas NTC, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
II. American Society for Testing and Materials ASTM
III. American Concrete Institute ACI
IV. Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Municipio, sobre la relación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción de instituciones educativas o ambientes escolares, vigentes, el Municipio y supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En el componente de servicios públicos se deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto según lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, Sección II, Titulo F, así como las exigencias de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 2010 respecto al componente estructural, la cual se reglamentó mediante Decreto 926 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011, lo anterior para obtener resultados óptimos de calidad o en su defecto las normas nacionales o internacionales que rigen en el momento de presentarse la consulta, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión del municipio.

GESTION PREDIAL:

Para el desarrollo de las actividades del presente proceso no se requiere del trámite de gestión predial

PERMISOS Y LICENCIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto a ejecutar y los componentes del mismo, el presente proceso cuenta con la licencia de construcción expedida por la curaduría urbana segunda de municipio para la **Demolición total, obra nueva y cerramiento para la construcción del nuevo colegio Alfonso López Pumarejo en tres pisos),** según resolución No **50001-2-19-0626** del 19 de agosto del 2020 y prórroga de la licencia de construcción mentada por un término de doce (12) meses según resolución No. 22-2107 del 03 de agosto de 2022.

- Permiso de intervención de Vía, expedida por el ANLA.
- Estudio técnico expedido por la secretaría de medio ambiente del municipio en donde se certifica que el área a intervenir no requiere permiso de aprovechamiento forestal u otros permisos ambientales diferentes a los mencionados.
- Viabilidad de servicios públicos domiciliarios, expedidos por las entidades correspondientes.

Y así mismo se relaciona los aspectos a tener en cuenta para dar inicio a la ejecución del contrato en materia de normatividad:

- Decreto 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 1446 del 9 de octubre de 2005, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.
- Decreto nacional 141 de 2011 articulo 9 por el cual se definen las funciones de las corporaciones autónomas frente a otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Decreto 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y Decreto 1197 de 2016 el cual modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas.

SOPORTE TÉCNICO

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por lo anterior a continuación se relacionan los documentos técnicos los cuales sirvieron como soporte para determinar las cantidades de obra y el presupuesto oficial

a. OFICIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
b. MEDIO MAGNÉTICO DE LA INFORMACIÓN (01 CD)
c. PRESUPUESTO DE OBRA.
d. PROGRAMACIÓN DE OBRA.
e. INFORME DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
f. ESTUDIO GEOTÉCNICO
g. DISEÑO ARQUITECTÓNICO
h. DISEÑO DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS
i. DISEÑO ESTRUCTURAL
j. DISEÑO ELÉCTRICO
k. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
l. PRESUPUESTO DE OBRA
m. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
n. MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA
o. CRONOGRAMA
p. CONCEPTO DE USO DE SUELO
q. NUMERO DE Matrícula: 230-73655 CONFORME CONSTA EN CERTIFICADO DE TRADICIÓN
r. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

s. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN NO. 50001-2-19-0626 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 Y RESOLUCION DE PORROGA No. 22-2107 del 03 de agosto de 2022.
t. PERMISO ANLA RESOLUCIÓN No. 20223040007175 del 01 de junio de 2022.
u. VIABILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio para las obras provisionales y permanentes.

IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de volquetas entre otros.

Se debe tener en cuenta que no pueden ingresar vehículos dentro del área de intervención.

Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la ley 99 de 1993, y la resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, entre otras, así como las demás normas que amplíen, aclaren o modifiquen la materia., el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, los siguientes:

1. Aislar el acceso al público.
2. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
3. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
4. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
5. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
6. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y PLANES DE MOVILIDAD.

Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la supervisión una certificación de la escombrera a donde se llevaran estos residuos sobrantes y basuras de la obra esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

Igualmente, para el movimiento de los escombros de la obra, el suministro de los materiales constructivos y el desarrollo de actividades que lo requieran, el contratista deberá elaborar, presentar e implementar a consideración de la Secretaria

de Movilidad del Municipio, un Plan de manejo de tráfico que regule el tránsito vehicular, dicho documento deberá estar aprobado previo al inicio de la ejecución del proyecto.

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Durante la ejecución del contrato deberá observarse las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la supervisión el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.
2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos las personas: trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo con las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.
5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2017 por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del transito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia y en la Resolución No. 1935 del 24 de mayo de 2019 expedida por el viceministro de transporte encargado de las funciones del despacho de la ministra de transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta las jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Programa de Trabajo:

El contratista debe presentar antes de dar inicio a las obras a la supervisión, la programación de la obra, ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, SureTrack®, Project Scheduler®, FastTrack Schedule®, Primavera Project Planner® u otro similar.

La programación de la obra deberá presentarse de la siguiente manera:

a) El Contratista debe definir el programa de ampliación de acuerdo con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

b) El plazo del programa debe ser igual al ofertado en la propuesta.

c) El cronograma de barras o "Diagrama de Gantt" deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los Ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, holgura total, ítems predecesores o antecesores. La programación se presentará por capítulos en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los capítulos que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método Pert, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project o similar, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los capítulos, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

a) Diagrama de Gantt.
b) Diagrama de Pert.
c) Tabla general de límites y holguras.

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

- Nombre del capitulo
- Duración
- Valor del ítem
- Precedencias
- Comienzo
- Fin
- Número del ítem
- Holguras
- Limite de comienzo
- Limite de finalización
- Demora permisible
- Margen de demora total
- Ruta crítica de ejecución

La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

Programa de Inversiones:

El contratista debe elaborar y presentar a la supervisión el programa de inversiones completo, resaltando los capítulos del presupuesto, el cual deberá contener como mínimo: Ítem, capitulo, valor, porcentaje de inversión por capitulo respecto al valor total.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- Inversión mensual por capitulo.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en pesos.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en porcentaje.
- Trazar y dibujar la curva de inversión para el proyecto, mostrando el número de meses vs inversión mensual, la cual debe ser congruente con el programa de inversiones.

El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS:

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

El municipio de Villavicencio al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos:

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Por definir en el pliego de condiciones	Edificio ubicado en la calle 41 con carrera 32 de Villavicencio – meta	- Los proponentes y/o sus representantes, deberán estar debidamente acreditados con el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. - Cada uno de los asistentes, deberá portar los elementos de protección personal, que permitan minimizar el riesgo de contagio del virus COVID-19. - Los asistentes podrán tomar registro fotográfico del lugar, con el fin de evidenciar las necesidades del sector.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Supervisión del Municipio de Villavicencio.
7. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria.
5. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
10. Acatar las indicaciones que el Municipio y la supervision le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
15. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
16. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
20. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
21. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
22. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
23. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
24. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
25. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
26. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
27. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervision lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervision podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de

construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

28. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
29. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
30. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
31. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.
32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.
33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
34. El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.
35. El Contratista tendrá presente las siguientes recomendaciones frente a la situación del Coronavirus Covid 2019, para evitar su contagio y propagación durante el tiempo de ejecución de la obra:

 a. El Contratista deberá garantizar la protección de todos los trabajadores. Se intentará minimizar al máximo la concurrencia de diversos gremios y favorecer el trabajo individualizado, siempre que las medidas de seguridad y salud lo permitan, reduciendo las labores y rectificando el programa, estableciendo turnos escalonados de trabajo para reducir el número de trabajadores en las instalaciones, así como la implantación de la jornada continuada evitando la concentración en los vestuarios y aseos, comedores o de los tiempos de comida a pie de obra.
 b. Instalación de paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al coronavirus. A su vez, la empresa informará a los trabajadores sobre el contenido del protocolo de actuación o anexo al Plan de Seguridad y Salud, y les hará entrega del mismo, dentro de la formación obligatoria sobre seguridad y salud que deben recibir, a ser posible antes de la reanudación de los trabajos.
 c. Disposición de una zona dotada de agua, jabón y papel secante para el lavado de manos y/o solución hidroalcohólica para su desinfección (siempre que pueda disponerse de la misma). Dispondrán de contenedores para los desechos, que estarán, también disponibles, como refuerzo en determinadas zonas de la obra para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.
 d. Incremento de la frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas, aseos, vestuarios, salas de reunión y todas aquellas en las que los trabajadores no vayan ataviados con los preceptivos guantes, como mínimo una vez al día. La limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales, medios de obra, materiales y andamios que sean de uso compartido. Tras el cambio de usuario, la limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales que sean de uso compartido.

36. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*

"Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, LEY 80 DE 1993

Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Así como los artículos 25 y siguientes en lo relacionado con los procesos de selección de licitación pública.

LEYES RELACIONADAS CON EL SECTOR EDUCACIÓN

LEY 115 DE 1994 Por medio del cual se expide la ley general de educación:

"Articulo 1. *Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.*

"Articulo 4. *Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

ARTICULO 85*. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna.*

Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración.

La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley.

PARAGRAFO. *El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo.*

*"**Articulo 151.** Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: **a)** Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;*

***b)** Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;*

***c)** Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;..... e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación".*

LEY 715 DE 2001

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

*"**Artículo 5**. Competencias de la Nación en materia de educación. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas legales, corresponde a la Nación ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural:*

***5.1**. Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio.*

***5.2.** Regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales.*

***5.3.** Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo.*

***5.4.** Definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo.*
***5.5.** Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional.*

***5.6.** Definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para la calidad de la educación.*
***5.7.** Reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.*

***5.8.** Definir, y establecer las reglas y mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente.*

***5.9.** Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad. Esta facultad se podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados.*

***5.10.** Prestar asistencia técnica y administrativa*

***5.17.** Definir la canasta educativa.*

***5.18.** En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.*
***5.19.** Establecer los requisitos para la certificación de los municipios, y decidir sobre la certificación de los municipios menores a cien mil habitantes de conformidad con el artículo 20 de la presente ley.*

***5.20.** Establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos.*

***5.21.** Realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones.*

***5.22.** Cofinanciar la evaluación de logros. A cada departamento, distrito o municipio se podrá distribuir cada tres años una suma para evaluar el logro educativo de acuerdo con la metodología que señale el Ministerio de Educación Nacional. El 80% será financiado por la Nación y el 20% por la entidad territorial.*

***5.23.** Las demás propias de las actividades de administración y distribución, regulación del Sistema General de Participaciones."*



*"**Artículo 7.** Competencias de los distritos y los municipios certificados.*

***7.1** Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

***7.2.** Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.*

***7.3.** Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

***7.4.** Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

***7.5.** Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

***7.6.** Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.*

***7.9.** Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.*

***7.10.** Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.*

***7.11.** Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.*

***7.12.** Organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.*

***7.13.** Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.*

***7.14.** Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.*

***7.15.** Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional".*

LEY 1150 DE 2007: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Título I del artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Así mismo le es aplicable la ley 1882 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones",*

ADOPCIÓN PLIEGO TIPO. SI X

Resolución 219 del 6 de agosto de 2021, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social", modificada a su vez por las resoluciones 261 del 27 de gosto de 2021 y por la más resiente modificación señalada en la resolución 336 del 2 de noviembre de 2021 " Por la cual se aplaza y se dispone la implementación gradual y progresiva de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social", se modificó el artículo 6 del primer acto administrativo referido, quedando como fecha definitiva e impostergable para dar aplicabilidad a los pliegos tipo de infraestructura social, desde el 1 de marzo de 2022.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595

Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientando a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares insistentes.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2023 VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO

El proyecto Se identifica con el plan de desarrollo Municipal **"Villavicencio Cambia contigo" Producto asociado al programa (208). "Construir, mejorar y dotar establecimientos educativos"**

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Según lo establecido por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** el valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.481.334.769,00),** determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio aplicables para la presente vigencia.

Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, corresponden al Listado de Precios Oficiales de Referencia para la Contratación de Obras Arquitectónicas, Civiles, de Infraestructura Vial y Eléctricos para la vigencia 2021 en el Municipio de Villavicencio Meta, según Resolución No 1010-67.21/193 de la Secretaria de Infraestructura de fecha 03 de agosto de 2021.

LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE IMPUTARÁN CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL:

CODIGO PRESUPUESTAL	0402- 2- 3.22.01.0700.02.08-18
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2021500010023, *Reconstrucción total de la institución educativa Alfonso Lopez Pumarejo sede principal del municipio de Villavicencio, Meta-*
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos propios-Destinación Especifica-Recursos de Crédito
VALOR	($6.680.000.000,00)

CODIGO PRESUPUESTAL	0402- 2- 3.22.01.0700.02.08-59
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2021500010023, *Reconstrucción total de la institución* BPIN 2021500010023, *Reconstrucción total de la institución educativa Alfonso Lopez Pumarejo sede principal del municipio de Villavicencio, Meta-*
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos propios-Destinación Especifica -Cofinanciación.
VALOR	($2.304.518.8020,00)

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5826 expedido el 22 de septiembre de 2022 por la Dirección de presupuesto Municipal.

NOTA: EL PRESENTE PROCESO TIENE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

AUTORIZACION N° 519 del 20 de enero de 2022
Vigencia Autorizadas 2
PROGRAMACION DE VIGENCIAS FUTIRAS ORDINARIAS APROBADAS MENDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 519 DE 2022

		2.023	TOTAL
0402- 2- 3.22.01.0700.02.08-18	BPIN 2021500010023 Reconstrucción	16,496,815,949.00	16,496,815,949.00
TOTAL		16,496,815,949.00	16,496,815,949.00

FORMA DE PAGO:

Se pagará al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en los estudios previos la Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cancelará al contratista la remuneración a su favor de la siguiente manera: Un anticipo del VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del interventor.

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al ente territorial, constituirán un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción y el Artículo 2.2.1.1.2.4.1 "Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos" del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al ente territorial.

No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario,

necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, el contratista deberá presentar:
Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. -Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL ente territorial al CONTRATISTA, serán reintegrados a la secretaría de hacienda del ente territorial, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la secretaría de hacienda del municipio.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El contratista abrirá una cuenta bancaria a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, la cual será vigilada por la interventoría y supervisor del contrato. Por consiguiente, Ningún cheque, retiro, pago con tarjeta o cualquier otro medio de pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará para que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el ente territorial, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El ente territorial a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

El setenta (80%) POR CIENTO mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

El veinte por ciento (20%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por el MUNICIPIO, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Registro fotográfico (archivo jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas en obra para el corte que se presenta, con su respectiva referenciaría
- Memorias descriptivas de cálculo de cantidades de obra ítem por ítem ejecutado.
- Todos los soportes digitalizados.
- Copia de la bitácora.
- Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2.007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015.
- Todos los documentos exigidos por parte de la supervisión, para lo cual se entregará al contratista una hoja de ruta que deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.
- Los demás exigidos por la entidad. (Ver hoja de ruta).

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por EL MUNICIPIO, INTERVENTORIA y el CONTRATISTA.
- Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Visto Bueno del cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y localización la obra por parte de la supervisión delegada (si aplica).
- Memorias de cálculo de cada ítem.
- Planos Record debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).
- Registro fotográfico (archivo jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución de la obra con su respectiva referenciación
- Todos los soportes digitalizados.
- Original de la bitácora.

- Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del Supervisor designado por EL MUNICIPIO y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
- Los demás documentos que exija el supervisor, para lo cual entregará hoja de ruta de deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.

Los demás requisitos obligatorios exigidos por ley y por la entidad, para lo cual le será entregada una hoja de ruta por parte de la entidad al contratista con el ánimo de que verifique previamente si cumple o no con las obligaciones exigidas.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.
Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

5.4 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.
En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.
Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

5.5. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.
Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.
Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.
El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.
La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.
Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

5.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

5.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.
Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

5.8. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

5.9 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

2.1. El presente proceso no está estructurado por lotes o grupos, por lo cual este aparte no aplica.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

b. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

c. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

d. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificado con NIT 892099324-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será: Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2020 y 2021, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICOS

6.3.1. GRUPO MÍNIMO DE APOYO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

Teniendo en consideración las condiciones técnicas del proyecto, la complejidad y la magnitud física de las labores de obra a realizar le entidad escogerá más de un profesional por perfil clave así:

- Un (1) Director de Obra (dedicación de 100%)
- Un (1) Residente de Obra (dedicación de 100%)
- Un (1) Ingeniero Estructural (dedicación de 100%)

Al tenor de lo señalado en el documento base del anexo técnico, que a la letra dice "teniendo en consideración las condiciones técnicas del proyecto, la complejidad y la magnitud física de las labores de obra a realizar, dada la complejidad del macroproyecto a ejecutar, desde la fase de planeación del mismo se contempló la necesidad de contar con un numero plural de profesionales de aquellos que ocupen cargos claves, tales como director, residente y especialistas, toda vez que el proyecto se compone de un edificio para el área administrativa, un edificio para el área de educativa de primaria y secundaria con comedor y laboratorio, un edificio para los estudiantes de preescolar, un auditorio, así mismo se tendrá una zona de esparcimiento lúdico, zona de recreación, se construirá un Polideportivo y zonas de urbanismo con zonas verdes, senderos peatonales, zona de parqueadero y vías internas, es de resaltar que se tendrán que realizar obras que contemplan estructuras y cimentaciones al tratarse de edificio de tres pisos, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, y personal que hace parte integral para la ejecución de la obra en el área ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que el proyecto requiere profesionales idóneos para tomar decisiones en cada especialidad, se deberá contar con un mínimo de profesionales especialistas y mínimo tres frentes de trabajo, que obligatoriamente deben tener vigilancia, seguimiento y control en la ejecución de obra con varios profesionales en campo, entendiendo que uno solo por cada área sería insuficiente, razón por la cual en documento anexo y que hace parte integral del presente anexo técnico, se relacionaran los perfiles que se requieren adicionalmente. (...)

Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Titulo profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director de Obra	[Indique las alternativas de título profesional que deberá acreditarse para el cargo relacionado] Ingeniero Civil o Arquitecto	[Indique las alternativas de posgrado que deberá acreditarse para el cargo relacionado] En Gerencia de proyectos o gerencia de obras o áreas a fines. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado indicar "N.A." **Nota 2**: La Entidad deberá establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto pedir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar **Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	[Incluir la experiencia general] 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	[Incluir la experiencia específica, la cual no podrá ser superior a la experiencia general.] Acreditar que se ha desempeñado como director de obra en dos contratos de obras de construcción y/o ampliación de edificaciones.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	[Indique las alternativas de posgrado que deberá acreditarse para el cargo relacionado] N.A. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado indicar "N.A." **Nota 2**: La Entidad deberá establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto pedir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar **Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	[Incluir la experiencia general] 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	[Incluir la experiencia especifica, la cual no podrá ser superior a la experiencia general.] Acreditar que se ha desempeñado como residente de obra en dos contratos de obras de construcción y/o ampliación de edificaciones.
3	Ingeniero Estructural	Ingeniero Civil	[Indique las alternativas de posgrado que deberá acreditarse para el cargo relacionado] Posgrado en el área de estructuras. **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado indicar "N.A." **Nota 2**: La Entidad deberá establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto pedir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar	[Incluir la experiencia general] Contar con mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional como ingeniero civil y mínimo 5 años de posgrado en el área de estructuras a partir de la fecha del acta de grado.	[Incluir la experiencia especifica, la cual no podrá ser superior a la experiencia general.] Acreditar que se ha desempeñado como especialista en estructuras en dos contratos de obras de construcción y/o ampliación de edificaciones.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
			Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

6.3.2. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN:	CANTIDAD
1	VOLQUETA	CON UNA CAPACIDAD DE 15 M3	5
2	EXCAVADORA	DE ORUGA CAPACIDAD MINIMA DEL VALDE DE 1.0 M3	1
3	GRÚA EXTENSIÓN		1
4	CARROTANQUE		1
5	RETROEXCAVADORA	SOBRE RUEDAS CON UNA CAPACIDAD MINIMA DEL VALDE DE 0.5 M3	2
6	MOTONIVELADORA	120 HP	1
7	VIBRO COMPACTADOR	MINIMO DE 7 TONELADAS	1
8	MINICARGADOR	CON ACCESORIO EQUIPO DEMOLEDOR	3
9	MARTILLO DEMOLEDORES		4
10	MATILLOS NEUMATICOS		4
11	COMPACTADOR BENITIN		3
12	MEZCLADORA DE CONCRETO	CAP 3 SACOS ELECTROHID	4
13	VIBRADOR DE CONCRETO	3-4m 25-40 mm	6

Herramienta menor, maquinaria y equipos adicionales que el contratista estime conveniente para el avance de la obra.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

6.3.3 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

D. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

E. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

F. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el

porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

NOTA: Se deja constancia que en la presente contratación NO APLICA la limitación a MIPYME en ese sentido, el puntaje diferencial permanecerá en los proyectos de pliego y pliegos de condiciones definitivos.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de comprobar la experiencia que no aparece en el RUP] NO ALICA.

[El siguiente apartado aplicará en los casos en los cuales se pretenda intervenir la infraestructura vertical o edificación del proyecto de infraestructura social. Caso contrario deberá ser eliminado, y detallado en el anexo técnico el alcance de las actividades a realizar.]

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** área total del predio 18.565,22 Metros de conformidad con la licencia urbanística, no obstante, el área a intervenir es de 12698,89 Metros cuadrados.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a. Que hayan contenido la ejecución de:

<table>
<tr><th colspan="3">1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS</th></tr>
<tr><th colspan="2">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th>Mayor o igual a 4.001 SMMLV</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="6">1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</td><td>GENERAL</td><td>CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ESPECIFICA</td><td>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.</td></tr>
<tr><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se deberá acreditar actividades de: Demolición y Cerramiento de edificaciones.</td></tr>
<tr><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)</td><td>NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.</td></tr>
<tr><td>Valor de F%</td></tr>
<tr><td>1.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE AUDITORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</td><td>ESPECIFICA</td><td>50%

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de intervención de auditorios para edificaciones.</td></tr>
</table>

2.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN **de un polideportivo**.

Actividad Principal: 1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Actividad Secundaria (1): 1.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE AUDITORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Actividad Secundaria (2): 2.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
"Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el Pliego de Condiciones.]

D. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

E. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

F. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

G. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

K. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE ESCUELAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Planos récord finales de obra.

G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la

persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

DESCUENTOS DE LEY.

DESCUENTO	Porcentaje
FOSE	5%
ESTAMPILLAS PROCULTURA	2%
ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLAS PROTURISMO	2%
ESTAMPILLAS UNILLANOS	1%
RTE ICA	5*1000
RTE FUENTE	2%

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y

C. cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.
En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
1. disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	5
2. presentación de un plan de calidad.	5
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

[De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad, la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 10 puntos, salvo que se demuestre que por causas atribuibles al espacio físico en el predio, zonas verdes, o los aspectos directamente relacionados con el predio, no es posible solicitar el factor de sostenibilidad técnico ambiental en el mencionado proceso, caso en el cual se podrá asignar hasta 19 puntos por este factor de calidad. La Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados.]

1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará CINCO (5) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará CINCO (5) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (0)

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.
Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de Cuatro puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 100-24/367 de 2020 *"por medio de la cual se establecen las especias vegetales autorizadas para plantar en diferentes área del espacio público del municipio de Villavicencio, con el fin de ordenar y facilitar el manejo y mantenimiento de arbolado urbano elemento conformante de la estructura ecológica principal e instrumento urbano para el control y monitoreo del cambio climático"*, se proponen las siguientes especies para ser sembradas en la vereda Pompeya:

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

Nombre Común	Nombre científico
Tuno	Miconia caudata
Laurel	Nectandra Barbellata
Tortolito	Schefflera morototoni
Pavito\|	Jacaranda mimosifolia
Arrayan	Myrcia popayanesis
Achiote	Bixa urucurana
Chitato	Muntigia calabura
Guamo	Inga Spp.
Nocuito	Vitex orinocensis
Caucho	Ficus hartwegii
Gallino	Pithecellobium dulce
Punta Lanza	Vismia baccifera
Hobo	Spondias mombin
Vara Santa	Riplaris americana

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.
Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Mayor o igual a 8.001	10

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.
Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: La Institución Educativa **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.**

INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de Cinco PUNTOS.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
3	Mayor o igual a 8.001	14

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: a cargo de la Institución Educativa **ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20) PUNTOS.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el

contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	BARRA CORRUGADA DE ACERO	20220902	2023-09-13	7214200000	20,24%	7.62
2.	CEMENTO PORTLAND GRIS	20220812	2023-08-12	2523290000	21.09%	7.94
3.	MALLA ELECTROSOLDADA	20220614	2023-03-10	7314200000	6.02%	2.27
4.	*BALDOSA CERAMICA*	20220831	2023-08-31	*6907220000*	3.13%	*1.18*
5.	*TUBO ESTRUCTURAL ASTM A500 GRADO C*	20220909	2023-09-14	7306610000	2.63%	*0.99*

Nota: los bienes anteriormente se definieron siguiendo los parámetros establecidos en la matriz 3, tal y como consta en el anexo bienes relevante adjuntos a los estudios previos.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su

composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de

Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.
El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE": N.A, YA QUE EL PROYECTO SERÁ EJECUTADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, en ese sentido los 5/100 serán distribuidos entre 0,25

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5- RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2- Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.
Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificado con NIT 892099324-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificado con NIT 892099324-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificado con NIT 892099324-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** identificado con NIT 892099324-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7- MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADAS AL PRESENTE PROCESO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos de América		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI: SIN EMBARGO NO ESTABLECE PLAZOS ADICIONALES PARA LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados del triángulo del norte únicamente con Guatemala, y se otorgará inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores de servicios similares de cualquier otro país, miembro o no de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8- CLAUSULAS ADICIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SUPERVISION:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION: La supervisión será designada por la secretaria de Educación.

JOSE NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ ZARATE
Directora de Cobertura y Permanencia

Revisó:
JOHAN SEBASTINA OICATA-Ing. Civil Contratista
Componente Técnico de experiencia y de ponderación

Elaboró:
ALEJANDRA LEAL MARTINEZ – Abogada contratista
Componente Jurídico

Elaboro:
WILLIAM DANILO ALVARADO – Contador contratista
Componente financiero